



Mecanismos de prevención frente a las crisis familiares

Seminario organizado por el
Área de Derecho y Ciencias Sociales
en febrero 2012 bajo la coordinación
de la profesora Regina Gaya Sicilia



www.thefamilywatch.org

Madrid, abril 2013

The Family Watch es un observatorio, un 'think tank' que, a partir del análisis de la realidad social de la familia, y desde una perspectiva interdisciplinaria, se dedica a la elaboración de estudios, propuestas e iniciativas, para que la familia sea mejor conocida, y reciba el tratamiento y la atención adecuados a las funciones que desarrolla en la sociedad.

Nace impulsado por la International Federation for Family Development, organismo internacional destinado a la coordinación de iniciativas en favor de la Orientación Familiar, presente en 65 países, que es miembro con Estatus Consultivo General en el Comité Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas y, por tanto, forma parte del 4% de entidades de la sociedad civil que colaboran con la ONU de una forma más destacada.

Sus actividades incluyen la realización y publicación de estudios, el intercambio de información y servicios, la integración de iniciativas y esfuerzos, el impulso de actividades docentes e investigadoras, la producción de contenidos, la organización de eventos destinados a promoción y la creación y concesión de premios y distinciones.

Los miembros del Patronato de Honor de este Instituto incluyen a autoridades en las distintas disciplinas académicas. Por otra parte, cuenta con un Consejo Asesor Internacional en el que se integran representantes de más de cuarenta países.

INDICE

| | |
|--|----|
| Introducción | 7 |
| Mediación preventiva y terapia familiar..... | 9 |
| 1. Situación actual del matrimonio y la familia y repercusiones psicológicas de sus disfunciones | 9 |
| 2. Objetivos de la Mediación Familiar..... | 10 |
| 3. Causas de separaciones y divorcios..... | 11 |
| 4. Objetivos de la terapia | 12 |
| 5. Psicoterapia, mediación y prevención..... | 13 |
| 6. Áreas de formación para mediadores | 14 |
| 7. Conclusiones | 15 |
| 8. Bibliografía | 15 |
| Reconciliación y mediación familiar | 17 |
| 1. El punto de partida: ¿la familia y las relaciones de pareja están en crisis? | 17 |
| 2. La ruptura de pareja, ¿es causa o efecto? | 19 |
| 3. La reconciliación conyugal..... | 21 |
| 4. La mediación familiar..... | 22 |
| 5. Mediar para la reconciliación: ¿es posible?..... | 23 |
| 6. Conclusiones..... | 26 |
| 7. Apuntes bibliográficos..... | 27 |
| Programa de entrenamiento en resolución de conflictos familiares: una medida de ajuste en la infancia..... | 29 |
| 1. Introducción | 29 |
| 2. Método | 32 |
| 3. Resultados | 33 |
| 4. Discusión | 41 |
| 5. Trabajo actual | 42 |
| 6. Conclusión | 42 |
| 7. Bibliografía..... | 42 |

| | |
|---|----|
| Crisis familiares y mediación familiar | 45 |
| 1. Contexto social, opción de vida | 45 |
| 2. El triunfo de la diferencia | 47 |
| 3. Concepto de 'mediación preventiva' | 48 |
| 4. Bibliografía | 49 |
| ¿Merece la pena separarse? | 51 |
| 1. La realidad de la ruptura matrimonial | 51 |
| 2. Los efectos de las rupturas en los hijos de parejas divorciadas y 'la espiral de rencor' | 55 |
| Virtudes primarias del mediador familiar: modestia y sensatez | 59 |
| 1. Seamos realistas | 59 |
| 2. Seamos idealistas | 61 |
| 3. Seamos responsables | 61 |

INTRODUCCIÓN

El pasado 10 de febrero de 2012, se celebró en la sede de The Family Watch el primer seminario sobre mecanismos de prevención frente a las crisis familiares, que contó con la presencia y colaboración de varios expertos en materia de mediación y orientación familiar. El evento fue organizado por el Área de Derecho y Asuntos Sociales, que actualmente está coordinada por la profesora Regina Gaya Sicilia.

El seminario se puso en marcha ante el alarmante aumento de las rupturas familiares que se producen en España. Según los últimos datos del INE se ha producido un incremento en el número de rupturas de un 260%, y el número de divorcios pasó de 40.000 en el año 2001 a 103.000 en el año 2010.

En este sentido, el seminario ha intentado analizar las repercusiones que esta situación genera en las parejas desintegradas y en los propios hijos, intentando buscar soluciones que permitan evitarlas.

A lo largo del desarrollo de la sesión, se ha podido constatar la ineficacia de las soluciones ofrecidas hasta el momento, que se basan en facilitar la ruptura definitiva como única salida. Es necesario buscar soluciones mejores y más imaginativas que les permitan hacer frente a las crisis con mayores garantías de éxito personal, familiar y social.

El Institute for American Values afirma que hasta un 40% de los divorcios podrían llegar a evitarse si existiese mayor prevención. Es bueno, desde un punto de vista social, que las familias duren, que no se rompan. No es indiferente que el propio marco legal actual facilite la ruptura familiar.

Plantear las cosas desde este otro punto de vista, ayudar a los progenitores a través de esta mediación familiar preventiva, o de otros mecanismos legales que les permitan replantearse su ruptura, y afrontarla positivamente, pueden considerarse como otras opciones que en todo caso valdría la pena intentar.

El objetivo principal no es otro que el de reflejar, de la mejor manera posible cuáles han sido las conclusiones alcanzadas a lo largo de estas sesiones. Esperamos que a través de este tipo de iniciativas, puedan considerarse nuevas fórmulas para alcanzar soluciones mejores, que permitan poner fin al conflicto familiar preservando así la unidad de las familias.

MEDIACIÓN PREVENTIVA Y TERAPIA FAMILIAR

Adrián Cano, Carmen Laspra, Raquel Martín y Maribel Beuzna

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA Y REPERCUSIONES PSICOLÓGICAS DE SUS DISFUNCIONES

Es una realidad que cada vez son más frecuentes los divorcios. Los datos ofrecidos al respecto son demoledores, y las consecuencias de esta situación las constatamos diariamente. Según el Instituto de Política Familiar, en Europa se separan dos de cada tres matrimonios constituidos, siendo España el país de la Unión Europea con mayor incremento de separaciones después de la implantación de la llamada 'ley del divorcio exprés'. El IPF cifra en más de quince millones el número de niños que han sufrido las consecuencias del divorcio o la separación de sus padres, habiéndose producido la mayoría de ellas en la etapa de su adolescencia.

Esta situación no sólo atañe a las consecuencias del divorcio en los cónyuges o los adolescentes, sino que también supone una consecuencia importante en el desarrollo socioeconómico de un país. A menudo es preciso implementar un tratamiento especializado para abordar las consecuencias afectivas que sufren los padres (en nuestra Unidad de Diagnóstico y Terapia Familiar –UDITEF– tratamos con psicoterapia y psicofármacos acerca del 30% de los matrimonios que nos solicita ayuda y, cada vez más, tenemos que dar soporte a cónyuges que se han separado o divorciado para manejar la nueva situación de soledad, retorno al hogar de sus padres o, sobre todo, para manejar la situación educativa con los hijos). Por otra parte, también se constata en los últimos años un incremento en la demanda de atención de niños en las unidades de psiquiatría infantil y adolescente (es necesario recordar aquí que la patología más frecuentemente diagnosticada en niños y adolescentes está relacionada con alteraciones del comportamiento –TDAH, trastorno negativista desafiante y consumo de tóxicos–, aunque cada vez más se diagnostican trastornos afectivos –depresión, ansiedad, ansiedad por separación– secundarios, en el mejor de los casos, a la ruptura familiar, o a la vivencia de violencia doméstica en el peor). Además, es importante destacar que esta situación se traduce, cada vez con más frecuencia, en un peor rendimiento académico, aumento del consumo de tóxicos, así como un mayor número de embarazos no deseados en la adolescencia.

Posiblemente sea arriesgado establecer una relación directa y causal entre ambos fenómenos –la separación-divorcio de los padres y la atención especializada de los hijos–, pero múltiples estudios evidencian las repercusiones emocionales de los niños que han vivenciado disputas entre sus progenitores. En 2007, en UDITEF pusimos en marcha un estudio que trataba de averiguar las diferencias entre las características funcionales y

estructurales de las familias que acudían con alguno de sus hijos a la Unidad de Psiquiatría Infantil y Adolescente de nuestro departamento y las de las familias sin ningún niño enfermo. Observamos que los padres y las madres de las familias con un niño con una alteración psicopatológica presentaban mayor disfunción familiar y una peor cohesión intrafamiliar que las familias de niños sanos.

Es necesario poner remedio a esta situación con la mayor premura para evitar males mayores. También hay que tener en cuenta que la prevención que realicemos ahora tendrá sus repercusiones positivas en el futuro, por lo que no sólo debemos orientarnos a una resolución más o menos adecuada o consensuada del conflicto conyugal frente una separación, sino a atender de una forma absolutamente responsable a las consecuencias individuales en los padres e hijos. Se trataría de aunar esfuerzos con el objetivo último de evitar lo evitable y ayudar en lo inevitable. La mediación familiar y la terapia familiar deben, aún estableciéndose en planos diferentes, conducirse en esta dirección. En ambas disciplinas debe tener cabida la prevención.

2. OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

En los apuntes de la asignatura sobre Mediación Familiar del Máster Oficial en Matrimonio y Familia de la Universidad de Navarra, el Profesor Escrivá afirma que “el objetivo fundamental de la mediación es ofrecer un cauce para que los esposos elaboren por sí mismos las bases de un acuerdo duradero y mutuamente aceptado de las relaciones conyugales, paterno-filiales y patrimoniales, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los miembros de la familia y, de forma especialísima, de los hijos”. La consecución de este objetivo indudablemente requiere del consenso entre los esposos y, para lograrlo, el mediador debe hacer especial hincapié en ayudarles a adoptar pautas de comunicación más funcionales. Deberá indagar en los motivos de las desavenencias que les distancian y los impedimentos que encuentran para llegar a alcanzar el consenso por sí mismos. Por otro lado, el mediador deberá estar atento a las consecuencias que se derivan de la situación conflictiva y a las que se podrían derivar si la situación no se resolviera, haciéndoselo saber a los cónyuges. Pero no es el objetivo de la mediación familiar, como apunta en el mismo documento el Prof. Escrivá “tratar el impacto emocional de la ruptura”. Estoy de acuerdo con el experto, además, cuando apunta con meridiana claridad que el mediador “debe informar a las partes sobre la posibilidad o conveniencia de recurrir a la orientación o consejo conyugal u otras formas de terapia”.

En el caso de que el mediador reciba en su despacho a un matrimonio en una situación previa a la separación, es donde el profesional debe actuar con mayor cautela y prudencia. Los que nos dedicamos a esto sabemos que un paso en falso, un comentario inoportuno, una ligera incomodidad en alguno de los cónyuges, un ‘acompañamiento’ inadecuado o una improvisada conclusión puede llevar al traste la ayuda demandada, y un ma-

trimonio que podía haber sido 'rescatado' acaba englosando las listas de separados/divorciados del Registro Civil. Desde mi punto de vista, lo mínimo que se le puede pedir a un mediador en estas circunstancias es prudencia y paciencia, con la suficiente perspicacia para derivar el caso a otro profesional mejor cualificado si atisba la mínima dificultad de manejo del caso. Aquí no sirve la audacia, por no decir atrevimiento, del mediador. Su responsabilidad en reorientar el caso también es una acción preventiva (*primum non nocere*).

3. CAUSAS DE SEPARACIONES Y DIVORCIOS

Generalmente, las causas de separación o divorcio son múltiples y variadas: desde alteraciones psicopatológicas que hacen imposible la convivencia, hasta inadecuaciones durante el noviazgo, pasando por características de personalidad disfuncionales o injerencias de las familias de origen.

De todos modos, según mi experiencia se podría confirmar la hipótesis de que la mayoría de los motivos por los que se divorcian muchos matrimonios no son irreparables. Personalmente, considero que un factor fundamental de las rupturas está relacionado con la falta de conocimiento por parte de los novios de la esencia misma del vínculo conyugal. Los novios, en ocasiones, no son lo suficientemente conscientes de lo que es el matrimonio, y se centran principalmente en los avatares que les va planteando una vida matrimonial más o menos cómoda o confortable. Las dificultades de todo tipo que surgen con el devenir del tiempo y las renunciaciones personales que se deben producir como expresión máxima de la donación incondicional al otro, erosionan la ilusión inicial de los cónyuges y, junto con la visión hedonista, acelerada y cambiante de la sociedad actual, hacen que un matrimonio de por sí débilmente asentado en la realidad esencial del compromiso conyugal desemboque irremediablemente en ruptura. Si el matrimonio no se concibe en la realidad del 'ser para otro', el 'estar con o junto al otro' tiene fecha de caducidad.

En la actualidad, se está produciendo en nuestra sociedad un cambio en el modelo matrimonial. Teniendo como principio fundamental del mismo, entre otros, la incorporación de la mujer de forma masiva al campo profesional, los roles tradicionalmente masculinos y femeninos de la relación se han ido modificando. En el siglo XXI, trabaje o no la mujer fuera de casa, sea el esposo el garante o no de la economía doméstica, éste debe asumir papeles 'tradicionalmente' femeninos –relacionados especialmente con la esfera afectiva–, y la esposa debe incorporar roles 'tradicionalmente' masculinos –fundamentalmente relacionados con la vertiente racional de las cosas–, sin que por ello pierdan su identidad como hombre o mujer.

Ni que decir tiene que en muchas ocasiones la dificultad en la convivencia debido al desconocimiento de la esencia del matrimonio viene derivada de una alteración psicopatológica más o menos enmascarada. No es infrecuente que en el transcurso de un diagnóstico

conyugal o incluso de una terapia se descubran aspectos psicopatológicos en alguno de los cónyuges que hacen replantearnos la intervención. Y, en muchas ocasiones, lo que deriva de una disfunción conyugal, de una alteración en el nacimiento del matrimonio o en su desarrollo, o incluso en un noviazgo mal entendido, es una alteración de la personalidad. En este sentido, hay que entender que los cambios no se producen por falta de voluntad sino por incapacidad.

Desde mi punto de vista, el mediador, en su faceta más preventiva, no se extralimita en sus funciones si es capaz de mostrar abiertamente y enseñar a los cónyuges la realidad del verdadero matrimonio. Quizás esta actuación, que no tiene por qué ser considerada terapia, puede suponer para un matrimonio dialogante, comprensivo, colaborativo y comunicativo un 'abrir los ojos' que les sitúe de lleno en una dimensión desconocida para ellos, suficiente para restaurar su relación. El mediador preventivo, según yo lo entiendo, tiene la obligación de transmitir a sus clientes que el matrimonio "consiste en la unión del varón y la mujer por un vínculo jurídico, mediante el cual cada uno está unido al otro por una serie de deberes nacidos de la entrega de cada uno al otro y su correspondiente aceptación". Únicamente se puede decidir libremente si se tiene conocimiento de lo que se decide, y creo que hoy en día muchos matrimonios se gestan y se rompen sin saber por qué. También puede ser útil para los cónyuges que el mediador les muestre, utilizando su conocimiento básico de psicopatología humana y los rasgos caracterológicos más comunes, el origen y fuente de su disfunción, así como reorientarles hacia especialistas en la materia.

4. OBJETIVOS DE LA TERAPIA

Desde la década de los cincuenta hasta hoy, la terapia familiar ha ido definiendo su modo y nivel de intervención. El terapeuta familiar debe tener como objetivo conformar vidas más satisfactorias para la familia completa y para cada uno de sus miembros, evaluando los motivos y causas de la insatisfacción, e introduciendo cambios en los patrones de interacción. Atrás queda el énfasis casi exclusivo en los aspectos de la vida familiar que ejercían una influencia negativa en sus miembros para ser sustituido por una visión de la familia como recurso potencial, capaz de crear un clima positivo que ayude a sus integrantes a regular el afecto, mejorar el funcionamiento incluso físico, y mejorar asimismo la forma de resolver conflictos. El terapeuta familiar debe intentar comprender los patrones de comportamiento individuales que surgen de interacciones complejas entre los distintos miembros, y que a su vez repercuten en la propia familia. Los pensamientos, sentimientos y comportamientos de cada individuo de la familia se entienden como multideterminados y, en parte, como un producto de las relaciones interpersonales significativas.

En la actualidad, el papel del terapeuta va incluso más allá y, además de modificar los patrones de interacción disfuncionales, tiene también que conocer cómo estas dinámicas disfuncionales de una familia se relacionan con la posible psicopatología individual de los miembros de la misma. Debería tratar de promover las fortalezas inherentes a la propia familia y sus recursos funcionales así como reestructurar los estilos conductuales desadaptativos. Por último, el terapeuta debe reforzar las capacidades naturales de la familia para resolver problemas y mostrar las características de un adecuado funcionamiento familiar y conyugal. En conclusión, debe, en primer lugar, adoptar un enfoque conceptual del matrimonio o la familia como un todo, y posteriormente debe evaluar, resolver, reorientar, reconducir y prevenir las alteraciones no sólo de funcionamiento sino también conceptuales que detecte como inapropiadas.

A pesar de lo apuntado anteriormente, las diversas escuelas de terapia familiar y conyugal surgidas desde mediados del siglo pasado hasta la actualidad, han centrado su empeño en mejorar lo que podríamos llamar vida familiar y matrimonial. Algunos se han centrado en la modificación de conductas, otros en la corrección de pensamientos, unos cuantos en la reorientación de límites o intercambios de roles, etc., pero en general adolecen del fundamento esencial del matrimonio y la familia. No se preguntan por el fundamento antropológico que subyace al funcionamiento de los esposos, a su entrega mutua o a su respeto.

5. PSICOTERAPIA, MEDIACIÓN Y PREVENCIÓN

Si atendemos a la psicoterapia como la “aplicación planificada y documentada de técnicas derivadas de los principios psicológicos establecidos llevada a cabo por personas cualificadas y entrenadas en la comprensión de estos principios y técnicas, con intención de ayudar a los individuos a modificar sentimientos, valores, actitudes y conductas donde son juzgadas como inadaptadas o desajustadas”, vemos que la mediación familiar preventiva se aleja de ella. El mediador, desde una postura neutral, imparcial, confidencial y bajo el paraguas de la imprescindible prudencia, tiene que averiguar los motivos de las desavenencias que les han conducido hasta él, observando aquellas cuestiones que se desvían de la esencia misma del matrimonio. Desde mi punto de vista, respaldándose en una formación integral de la institución matrimonial, tiene el cometido de mostrar de forma comprensible para sus clientes el ser matrimonial, a la vez que anunciar las posibles consecuencias personales y familiares de una ruptura. Finalmente, y en los casos pertinentes, intentar detectar consecuencias emocionales o de otro tipo en alguno de los cónyuges o descendientes para indicarles la conveniencia de una intervención profesional psicológica o psiquiátrica, así como recurrir a estos especialistas para la restauración de la vida matrimonial y familiar si la complejidad del conflicto lo requiriese.

Existen tres niveles de prevención. La prevención primaria hace referencia a las acciones encaminadas a evitar algo. La prevención secundaria está orientada hacia aquellas personas que están en riesgo, mientras que la terciaria se dirige a prevenir a aquellos que ya han sufrido algún percance. En este sentido, parece claro que la orientación familiar se debe dirigir inicialmente hacia la prevención primaria, aunque en la práctica habitual también puede aplicarse como prevención secundaria. La mediación iría más encaminada hacia las acciones de prevención secundaria en aquellos clientes que pueden ser susceptibles de presentar una disfunción conyugal debido a algunos condicionantes jurídicos –cambio de régimen económico, herencias...–, aunque fundamentalmente sus acciones se dirigirán hacia la prevención terciaria, tratando de evitar un mal mayor en los cónyuges o sus hijos cuando la situación de separación o divorcio parece inminente. Finalmente, la prevención del terapeuta familiar, de igual forma incidirá en la prevención secundaria en aquellos casos en riesgo tras la detección de una alteración psicopatológica, aunque fundamentalmente tratará de evitar un mal mayor en matrimonios y familiares ciertamente alterados.

En resumen, podríamos decir que el terapeuta familiar debe ser el encargado de tratar de reparar el conflicto inicial que provocó la separación y el divorcio, mientras que el mediador es el especialista en ayudar a resolver los conflictos derivados de la propia ruptura. Yendo más allá, ambas figuras –terapeuta y mediador– deberían mostrar, cada una en su ámbito y con la oportunidad prudente del momento, las características esenciales del matrimonio y establecer unos cauces de actuación de coordinación y colaboración mutua.

6. ÁREAS DE FORMACIÓN PARA MEDIADORES

La formación de los terapeutas es esencial para que su función preventiva pueda ser eficaz. También los mediadores deberían formarse específicamente para desarrollar adecuadamente su cometido, más allá de los fundamentos jurídicos de su profesión. Por tanto, desde nuestro punto de vista, el mediador debería estar bien formado en los siguientes puntos: técnicas de entrevista, fundamentalmente familiar y/o conyugal, con adultos, adolescentes y niños; técnicas básicas de psicoescucha; análisis de la comunicación; principales cuadros psicopatológicos o psicopatología general; conocimiento de los principales rasgos de la personalidad; principios esenciales del matrimonio y la familia; posibles consecuencias psicológicas de la separación y el divorcio; técnicas esenciales de solución de problemas; técnicas generales de resolución de conflictos; y conocimiento de los recursos asistenciales y sociales para matrimonios y familias.

7. CONCLUSIONES

1. La terapia y la mediación preventiva son necesarias aunque se sitúen en planos de actuación diferentes, necesitándose la una a la otra;
2. En toda actuación debe imperar la profesionalidad, la responsabilidad, el respeto y, sobre todo, la prudencia;
3. La formación continuada es necesaria para garantizar nuestra profesionalidad.

8. BIBLIOGRAFÍA

'Informe sobre la Evolución de la Familia en Europa 2009'. Instituto de Política Familiar, noviembre de 2009.

Cano Prous, A., Baras Pastor, L. 'Influence of psychopathological disorders of children in family structure and functioning'. Comunicación oral. 5th Congress of the European Society on Family Relations. Septiembre, 2010. Milán.

Escrivá-Ivars, J. Matrimonio y mediación familiar. 'Principios y elementos esenciales del matrimonio para la mediación familiar'. Ediciones Rialp, S.A. Madrid 2001.

RECONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR

Isaac Tena Piazuelo

1. EL PUNTO DE PARTIDA: ¿LA FAMILIA Y LAS RELACIONES DE PAREJA ESTÁN EN CRISIS?

El punto de partida del debate en torno a la prevención de las crisis familiares, llanamente, bien cabría que fuera '¿por qué hay que prevenir?'. Puede parecer sorprendente –por evidente la respuesta– preguntar cosa semejante: crisis... ¿qué crisis? Y al tiempo, percibir la gratuidad de esta cuestión, pudiera resultar en algunos casos tarea imposible para muchos. Baste pensar que lo que es calificable de aquella manera tal vez no sea un resultado accidental, sino algo que se ha pretendido o buscado de intento: por ejemplo, como una manifestación de la libertad de elegir, que debe ampararse, de protección de la autonomía o de los derechos individuales, a pesar de las inevitables consecuencias que denuncien una cierta victimización (colateral o no). Justamente éste puede ser un problema previo, el de identificar las crisis de pareja como cuestión problemática, lo que a veces conduce a un falso debate cuando trata de ideologizarse una cuestión objetiva y de graves consecuencias.

La temática que da título a este Seminario es la 'crisis', no en el sentido omnímodo con el que podría caracterizarse la sociedad actual (no en vano ese término es, sin duda, el tópico más cotidiano desde hace –al menos– varios años), sino en el aspecto aparentemente limitado que se refiere a la familia: la familia en crisis, las crisis familiares. La hipótesis, por tanto, es que la familia atraviesa un agudo período crítico en la edad contemporánea y en buena parte de los países de cultura occidental. La demostración de la misma, resulta más que satisfactoria con los informes que para este Seminario han elaborado los profesores Martínez de Aguirre Aldaz y Gaya Sicilia. Luego, puede tomarse por punto de partida cierto que la familia está en crisis y que, por reducción, la pareja está atravesando igualmente un período especialmente convulso. Pero –atención– éste no es un problema de la sociedad española contemporánea ni de nuestro entorno más inmediato, sino que también tiene trascendencia global. Resulta muy interesante a este respecto la opinión de los expertos, como la del prof. Enrique Rojas en una entrevista fechada en enero de este año (Europa Press, 22 de enero), de la que se hacía eco uno de los boletines de noticias de TFW: la primera epidemia mundial que existe en la actualidad no son las drogas, ni el sida, ni la depresión, ni el estrés... son las rupturas matrimoniales.

El término 'crisis', aplicado a la familia en general y a las relaciones de pareja en particular, puede adoptarse en sentido conceptual o descriptivo. Pero sobre todo es una noción relativa, pues supone un juicio de valor sobre el cambio producido con respecto de cierto

elemento de contraste. Si la referencia –difícil de situar en términos de tiempo, pero convencionalmente puede valer como hito ya lejano la Ley de divorcio española de 1981– es la estabilidad familiar, bien se entiende que las abultadas cifras estadísticas de disgregación o ruptura permiten hablar de crisis. La misma conclusión –la pareja y la familia españolas están en crisis–, se obtiene relativamente al comparar los porcentajes de fracaso matrimonial de las parejas españolas en el contexto cultural europeo al que pertenecemos y en que ocupan una posición destacada.

Circunscribiendo la magnitud del problema al contexto español, no es necesario recurrir a juicios de valor para comprender que sucede algo extraordinario; basta con atenernos a los niveles porcentuales de ruptura en las parejas matrimoniales. Aunque sin duda las causas que pueden propiciar una crisis familiar son bastante amplias, y no deben limitarse a la ruptura de pareja nada más, este factor por sí solo resulta de una extraordinaria trascendencia. La expresión que de manera común suele utilizarse es la de ‘fracaso’ de la relación de pareja, y frecuentemente de ‘fracaso matrimonial’, en cuanto mucho más que un incidente jurídico se produce el arrumbamiento de un proyecto vital.

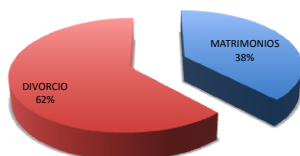
Tal fracaso no es exclusivo del matrimonio, pues las parejas de hecho tampoco resultan inmunes a las crisis, ni desde el punto de vista jurídico –en cuanto su ruptura pueda comportar consecuencias juridificadas– ni, por supuesto, desde la realidad de las cosas. Sin embargo resulta poco útil tratar de ofrecer estadísticas sobre la ruptura de las parejas no casadas, cuáles son los correspondientes índices estadísticos de su fracaso. En primer lugar, por la propia transitoriedad ínsita en el fenómeno (esto es tanto la falta de estabilidad por la posible sucesión de relaciones, como porque en significativo número podría tratarse de situaciones que se utilizan como preparatorias del matrimonio). Y, de manera particular, porque los sistemas de control estadístico resultan sumamente relativos, en la medida en que pueden construirse solamente de manera parcial, ya atendiendo a la existencia de registros administrativos –cuando los haya, sin ninguna distribución homogénea, pues ni son obligatorios, ni los hay en todos los municipios o capitales– de tales formas de convivencia, o bien simplemente a los datos obtenidos vía encuesta de población con universos muy limitados en el número o en su distribución geográfica.

Por tanto, en cuanto a la ruptura matrimonial, las ideas expuestas pueden reflejarse gráficamente de la siguiente manera, con datos del Instituto Nacional de Estadística hechos públicos en 2012:

RUPTURA MATRIMONIAL: distribución 2010



DIVORCIO/SUBSISTENCIA (2010)



FRACASO/SUBSISTENCIA (2010)



Los datos estadísticos expuestos, nos permiten sentar algunas conclusiones elementales. En primer lugar, el exiguo número de matrimonios que sobrevive a la posibilidad de alguna forma de crisis jurídica, representada en las situaciones de nulidad, separación, o divorcio. La segunda, que la principal causa de fracaso matrimonial –en este momento, al menos– es el divorcio vincular. Si hemos de recobrar el ánimo, de manera ácida, no viene mal un poco de humor trayendo aquella broma memorable que algunos no tendrían inconveniente en compartir: “el matrimonio es una maravillosa institución... pero, ¿quién quiere vivir toda la vida en una institución?”.

2. LA RUPTURA DE PAREJA, ¿ES CAUSA O EFECTO?

Uno de los corolarios –si no se trata de una causa eficiente– de la situación crítica de la pareja en nuestro país, singularmente la matrimonial, es que probablemente hemos asistido en la última década a la conformación de un nuevo modelo de matrimonio en sentido amplio. Lo digo más claramente: el fracaso matrimonial constituye, sin duda, un grave problema de la sociedad contemporánea. Pero en buena medida no es causa, sino consecuencia, de otro factor precedente: una determinada política legislativa, plasmada en un modelo matrimonial y en un modelo de gestión de las crisis matrimoniales poco ponderados o claramente insatisfactorios.

Un nuevo modelo, tan provisional como los propios cambios que lo alumbran, caracterizado en primer término por determinadas circunstancias novedosas respecto del contexto histórico precedente (como el propio descalabro del índice de nupcialidad, el aumento correlativo de las parejas de hecho, la confusión de sus derechos con los que surgen del matrimonio legal, etc.). Un nuevo modelo de matrimonio –con acierto, gráficamente, el prof. Martínez de Aguirre Aldaz lo ha descrito como un ‘matrimonio deconstruido’– o de gestión de su crisis –la noción ‘expres’, ha acabado rotulando en el lenguaje usual el nuevo divorcio surgido de la Ley 15/2005–, que ha logrado privilegiar los derechos individua-

les sobre los del grupo familiar (lo que fácilmente se constata, si se tiene en cuenta la inexigencia de causas que abran paso a la suspensión o a la disolución del vínculo matrimonial, en los términos de la nueva dicción del Código tras la reforma por la Ley 15/2005). Libertad matrimonial a ultranza, libertad para elegir estado matrimonial, libertad para conservarlo, o para cambiarlo según el gusto de cada uno. En suma, acusado dinamismo de las relaciones matrimoniales e inestabilidad.

Pero, sobre todo, creo que hay un detalle que con frecuencia pasa desapercibido: el modelo matrimonial tal como se ha configurado por el Derecho, el matrimonio socialmente vigente, ha atenuado progresivamente su contenido institucional y se ha convertido en una suerte de producto de consumo, con un contenido específico previamente determinado. A saber, se trata de unas 'especificaciones' funcionales con las que cuentan quienes lo consumen, o contraen matrimonio: ausencia de compromiso –al menos nada que no pueda remediarse, por regla general, a los tres meses de haberse contraído, cfr. art. 81 y 86 CC–, una consiguiente incertidumbre recíproca sobre las expectativas de cada uno de los consortes, o llámese inseguridad permanente para constituir un determinado modelo de convivencia, práctica supresión de obligaciones –en cuanto los antiguos deberes-derechos conyugales no se corroboran con un régimen sancionador o de crisis jurídica–, etc. Creo que se produce una curiosa contradicción pues, al menos con anterioridad a las reformas de 2005, el matrimonio podía originar una razonable sensación de vinculum, 'atadura', manifestada en la falta de libertad para salir del estado matrimonial, en la medida en que resultaba costoso y largo obtener el divorcio; en la actualidad, cuando menos requisitos se oponen al divorcio, cuando más rápido y más fácil es obtenerlo, sucede que cada vez menos parejas se deciden a casarse.

Podemos prescindir de buena parte de las consideraciones expuestas, pero la realidad seguirá estando ahí. En todo caso, sucede que las crisis de pareja deben tomarse en serio cuando menos por los altos costes que comportan para sus protagonistas directos, en no menor medida para otros agonistas como los hijos y, en último término, para la sociedad o para el Estado. Costes emocionales., y costes económicos de diversa índole, como los provocados en el sistema judicial de resolución de conflictos. Tal vez no pueda exigirse demasiada sensibilidad política hacia los primeros, pero sin duda los poderes públicos resultan más sensibles a los de otra índole (incluso aún más en la perspectiva de un contexto inmediato de penurias y limitaciones económicas). De tal modo que el Derecho ha previsto, históricamente con mayor o menor éxito, algunos mecanismos públicos que permitan afrontar o aliviar de alguna manera las crisis de convivencia. Al respecto me gustaría referirme a la reconciliación y a la mediación familiar, dos fenómenos –entre otros de actualidad– que tienen un cierto componente jurídico –aunque este aspecto en modo alguno agote su contenido–, para ver cómo se conviene uno con el otro, si es que en realidad lo hacen.

3. LA RECONCILIACIÓN CONYUGAL

El instituto jurídico de la reconciliación no resulta, en absoluto, novedoso. A pesar de ello, está de viva actualidad, al menos como concepto de uso común o noción a-jurídica. ¿Debe –o, tal vez, ‘puede’– perseguir la mediación familiar una reconciliación de la pareja en crisis? Aunque trataré de resolver la pregunta, no hay modo de hacerlo si no asignamos a cada cosa su significado. Pues mediación y reconciliación, en la práctica, parecen desenvolverse en una misma realidad pero en planos de distinta vertiente.

La reconciliación conyugal tiene un específico sentido en nuestro Derecho civil, y lo mismo sucede en otros extranjeros; se ha contemplado en leyes muy anteriores en el tiempo al Código civil y este mismo, por su parte, la dotó de un marco jurídico comprensivo de importantes consecuencias. En la actualidad resultan básicos los artículos 84 y 88 CC –ya que el art. 87, que también aludía a la reconciliación, fue suprimido por la Ley 15/2005–, aunque el Código se ocupa de la reconciliación también en otros preceptos.

¿Qué es, qué significa jurídicamente ‘reconciliación’? El legislador no la define. Pero creo que no es aventurado pensar que se parte y da por supuesta la noción usual que se reserva para el término ‘reconciliación’ en las relaciones sociales. Por otra parte, el instituto de la reconciliación tiene algunas importantes limitaciones en su ámbito de aplicación. En los términos en que se prevé por el Código civil, la reconciliación es un mecanismo jurídico que encauza y da virtualidad al propósito de los ‘cónyuges’ de resolver una crisis matrimonial. Solamente se ocupa de la reconciliación ‘conyugal’.

Otra acotación –especialmente definitoria– sobre el concepto específico de reconciliación conyugal: la reconciliación propiamente dicha, la que regula con tipicidad el Código, viene referida a un proceso judicial de separación o de divorcio. Se trata pues de que quienes se reconcilian, los esposos, son –o van a ser– al tiempo ‘partes litigantes’. Por tanto, provisionalmente al menos, deberían quedar fuera del concepto y del ámbito de la reconciliación jurídica las que podríamos denominar ‘crisis afectivas’ o ‘problemas de convivencia’, cuando al margen de su entidad y de sus circunstancias no determinan el ejercicio de una acción ante los tribunales.

En tercer lugar, hay que referir ahora a lo que el Código no exige. Para que haya formalmente una reconciliación, bastaría con que por voluntad de los cónyuges se pusiese fin a un procedimiento de separación o que se dejase sin efecto ulterior lo resuelto en él (cfr. art. 84 CC), o que se extinguiera la acción de divorcio ejercitada (cfr. art. 88). En esos casos, técnicamente al menos, se habría producido una reconciliación. Aunque probablemente resultaría difícil tomarla por tal si –al mismo tiempo que se cumpliera con las formalidades que fueran preceptivas– la reconciliación no supusiera la recuperación de una cierta normalidad o estabilidad conyugal: es decir, el cumplimiento de los deberes y derechos conyugales, que tienen su presupuesto ordinario en la convivencia entre los cónyuges. Así ha sido el sentido histórico de la reconciliación, a lo largo de todas las épocas.

Lo que sucede es que las reformas de 2005, tal vez inadvertidamente, han desustanciado la reconciliación tal como venía entendiéndose, tal como debe entenderse. De todas formas, si se pretende asociar de alguna manera reconciliación y mediación familiar, aunque sea a modo de ensayo, la premisa es que aquélla sea algo más que un acto jurídico de carácter formal: creo que no debe considerarse una reconciliación sin convivencia uxoria.

Los inconvenientes para tratar de extender las posibilidades prácticas de la reconciliación no se acaban aquí (luego añadiré alguno más). La Ley 15/2005 ha producido cambios de enorme trascendencia también en el estatuto jurídico de la reconciliación conyugal –aun de manera indirecta–, modificándose el propio concepto de reconciliación que ya no puede tener el sentido de ‘remisión’ o ‘perdón de culpas’ (pues no hay otras causales de separación o divorcio que la mera voluntad individual). Además, la disciplina actual del divorcio ejerce una presión excesiva sobre los esposos haciendo demasiado tentadora –por asequible– una salida definitiva del estado civil matrimonial.

Una cosa es cómo se ha utilizado hasta ahora la reconciliación, otra qué podría hacerse al respecto con las medidas legales e incentivos adecuados. En cuanto a lo primero, por circunstancias objetivas, resulta difícil ofrecer estadísticas fiables sobre el número de reconciliaciones producidas en nuestros juzgados. En otra cultura jurídica, en los EEUU, un reciente informe publicado por el Institute for American Values señala cómo en un 40% de procesos de divorcio uno o ambos miembros de la pareja estarían interesados en la posibilidad de reconciliación.

La conclusión parcial, de este apartado, podría ser que es más fácil que haya lugar a reconciliación en sentido material, que en sentido jurídico. El Derecho, al menos tal como actualmente se formula el régimen de la reconciliación, acaba limitando las posibilidades de aplicación de ese instituto.

4. LA MEDIACIÓN FAMILIAR

Si me ha convenido aclarar el concepto legal –ex iure positivo– de reconciliación conyugal, probablemente nada de eso resulta necesario con la otra institución que analizo. ¿A alguien no le resulta oído, a fuerza de los medios de comunicación, o del lenguaje cotidiano? Pues la palabra mediación y lo que significa, se ha incorporado al lenguaje en muchos ámbitos de las relaciones sociales. También en los conflictos familiares resulta conocido, tratándose entonces de mediación familiar. No hace falta buscar mucho para encontrar en cualquier periódico cabeceras de noticias que, con sentido diverso, aluden a la mediación familiar. Por poner ejemplo entre muchos posibles, resulta vivamente significativo el rótulo de reseñas como la que publicaba El Día de Valladolid Digital (10 de noviembre de 2012): ‘Divorcios en diez horas y con sonrisa’; probablemente describe, mejor

que una farragosa explicación técnica, alguno de los tópicos que se están asignando a la mediación familiar.

En nuestro país el nivel de desarrollo formal de la mediación es más que aceptable. Por una parte –y sin perjuicio de las normas de la Ley de Enjuiciamiento civil que dan juego procesal a la mediación– está el Real Decreto-ley 5/2012, de 5 de marzo –BOE de 6 de marzo, con entrada en vigor al día siguiente–, ‘de mediación en asuntos civiles y mercantiles’. Por otra, trece de las diecisiete CCAA se han dado normas propias sobre mediación –mediación familiar, especialmente–, aguardando de este modo la ley estatal a que se refería la Disposición Final tercera de la Ley 15/2005.

Pero tampoco hay que equivocarse: la regulación tan plural de la reconciliación no supone necesariamente una efectiva implantación de carácter extenso en todo el Estado español. Para algunos especialistas constituye un error que se haya definido legalmente la mediación. Lo cierto es que, entre el ejercicio y las definiciones legales o positivas, puede haberse producido una cierta disfunción. Hay determinadas paradojas –parecen serlo– de la mediación familiar, o quien sabe si cuestiones mal entendidas, que se descubren conforme avanza la difusión de la mediación familiar y se diversifican las posibilidades para su puesta en práctica. No es menos importante el hecho de que puedan denominarse de la misma manera –mediación– intervenciones tan distintas, como puede serlo el método de trabajo que se siga en particular. “¿Todo es mediación?” se preguntan algunos profesionales. ¿Todos los que lo pretenden, son mediadores?

5. MEDIAR PARA LA RECONCILIACIÓN: ¿ES POSIBLE?

Tal vez parezca poco oportuno lo que pueda empañar el momento de esplendor de que disfruta la mediación familiar, hablando de sus paradojas o limitaciones. Pues, es la realidad legislada, las pocas CCAA que todavía no la han regulado intentan darse normas propias sobre mediación. No faltan quienes abiertamente consideran que se ha frustrado el espíritu de la mediación en nuestro país. Puede resultar excesivo, lo mismo que hablar prematuramente de un fracaso de la mediación. Pero, por determinadas razones, es cierto que la mediación familiar no está propiciando los resultados de contención –que en cierto sentido cabía esperar– cuando se recurre a ella para gestionar los conflictos de pareja.

Se trata de un hecho comprobable por su propia evidencia: muy raramente se ha querido ver que a través del proceso mediatorio pueda buscarse de propósito la reconciliación de la pareja en crisis. ¿Es razonable un desinterés semejante? Con independencia del carácter benéfico de la mediación familiar para comprender y facilitar la posibilidad de reconciliación, el legislador no ha puesto las cosas demasiado fáciles. A lo que anteriormente he dicho sobre las limitaciones de la reconciliación legal, añádanse limitaciones de hecho. La más importante, la escasa virtualidad práctica en que ha quedado confinada la separa-

ción legal. A mi juicio se trata de un grave error del sistema. La separación, como situación previa o presupuesto común de la solicitud de divorcio, propiciaba un término de reflexión que los esposos podían aprovechar ya para afirmar su voluntad de consumar la ruptura del vínculo, o tal vez para reconciliarse. La experiencia práctica demuestra que buena parte de las cosas, y aun las personas, se valoran sobremedida cuando están en trance de perderse. No se derogó la separación con la Ley 15/2005, en absoluto, pero su carácter meramente facultativo y excepcional –pues basta con que uno de los esposos prefiera el divorcio, para que su petición deba atenderse– y, sobre todo, la propia facilidad que se confirió al divorcio determina –como tuve ocasión de exponer al principio de mi intervención, con las estadísticas actuales– que solamente un 6,6% de rupturas respondan a esa solución legal.

Todo este cúmulo de circunstancias, jurídicas y fácticas, acaban determinando que la probabilidad de una reconciliación, haya o no intervención mediadora, resulte más bien remota. ¿Resulta sensato creer que, en esa mayoría de situaciones en que los cónyuges optan por acudir directamente al divorcio, van a encontrar otra oportunidad de reconciliación que no venga determinada por la propia fluidez de los trámites correspondientes en cada Juzgado? En cuanto a la posibilidad de reconciliación tras la sentencia de divorcio, llanamente no cabe –no produce efectos legales, cfr. art. 88 CC–, sin perjuicio de un nuevo matrimonio entre los que se divorciaron (que no resulta muy habitual fuera, de la anécdota, de algunas parejas cinematográficas). Y si, además, la convivencia previa entre los esposos hubiera durado poco más de los tres meses que constituyen el único presupuesto objetivo para solicitarlo –con la voluntad individual de quererlo así–, ¿qué hay que intentar recobrar, qué tipo de consortium se ha llegado a originar?

Así, las propias características del divorcio en nuestro país permiten adoptar una conclusión de importancia para la mediación misma. La mediación familiar es simplemente un nuevo instrumento de gestión de las crisis familiares, un método de trabajo social, pero no una panacea. Puede haber fundadas esperanzas en que la mediación u otros institutos semejantes contribuyan a mitigar la conflictividad familiar. Habrá que esperar para comprobarlo. Pero lo cierto es que, pese a la difusión y a la abundante regulación de que ha sido objeto, por ahora las estadísticas sobre el índice de rupturas no dejan de ofrecer resultados alarmantes. La cuestión es si vale la pena buscar aquellos remedios al margen de una política legislativa más acertada que la seguida en los últimos lustros, si se puede arreglar de algún modo la crisis de pareja, sin reordenar antes la noción misma de pareja legal, de matrimonio y su contenido jurídico de derechos y obligaciones.

Pretender de modo genérico que la mediación –en este estado de cosas, al menos– pueda perseguir la reconciliación de pareja parece absolutamente desmesurado. En el mejor de los casos, pudiera pensarse que los mediadores –según se trate de los que intervienen en mediación promovida por la Administración, como en la privada– gozan de libertad para plantear a la pareja en conflicto que se cuestione sin prejuicios el origen de la crisis que la desune y las vías de solución asequibles. Pues lo cierto es que, por regla general,

las disposiciones legales autonómicas sobre mediación familiar apenas mencionan la posibilidad de reconciliación ni, mucho menos por lo tanto, contienen ninguna admonición dirigida a los mediadores en tal sentido. Más bien al contrario, es muy posible que determinado tipo de restricciones –funcionales, de competencia, económicas o presupuestarias tal vez–, cuando no la inclinación personal del mediador, lleven a desenvolver la mediación guardando las distancias con otras posibilidades que no sean el logro de un convenio de separación o divorcio rápido y satisfactorio para ambas partes, o un acuerdo razonable de ruptura de las parejas de hecho. Incluso hay menciones legales expresas –véase la EM de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar de Castilla-León–, y por supuesto opiniones científicas, que desmarcan reconciliación y mediación al transitar por caminos distintos.

Por regla general, la intervención mediatoria necesita como presupuesto que ya se haya desarrollado o arraigado un ambiente conflictivo entre la pareja, que suponga un riesgo cierto de ruptura inmediata de la convivencia. Es decir, las diversas legislaciones españolas sobre mediación pocas veces se ocupan de ésta en una función ‘preventiva’, y más bien recurren a una mediación ‘correctiva’. Cuando sucede otra cosa, me temo que en ningún modo la declaración de intenciones –para no excluir la reconciliación– tiene trascendencia en el régimen de ejercicio de los procesos de mediación.

Finalmente, también es cierto que se puede establecer diferencias de ámbito y objeto entre mediación y reconciliación. La reconciliación es un resultado, al que llegan por sí mismos los miembros de la pareja. La mediación es una actividad de diálogo entre los miembros en conflicto del grupo familiar, impulsada por una persona con una formación específica como mediador; y que puede desembocar eventualmente en una reconciliación –con sus consecuencias jurídicas–, o bien simplemente puede lograr que las consecuencias de la separación o del divorcio, o de la simple ruptura de la pareja de hecho, sean lo menos onerosas posibles para quienes la forman, y los hijos si los hay.

Dicho de otro modo: se persiguen cosas distintas, aun en el contexto común de las crisis de pareja, por lo que los efectos de mediación y reconciliación también pueden serlo. Habitualmente con la mediación se trata de encauzar un proceso de crisis para procurar –si fuera el caso– un pronunciamiento judicial que sea lo más ajustado posible a los intereses de las partes en litigio; la reconciliación, si se logra, supone por el contrario privar de efectos a una resolución judicial o evitarla, regresando las partes litigantes a una situación de convivencia familiar (como situación superadora de la crisis). En definitiva, mediación y reconciliación tienen ambas en común que son procedimientos de solución de conflictos. Pero la primera encuentra su objetivo normalmente –o en la práctica, al menos– en la separación o el divorcio, o en la ruptura de la pareja no matrimonial. La reconciliación supone, justamente, la evitación o desvirtuación de tales pronunciamientos.

La reconciliación constituye un resultado concreto, tiene un alcance global, supone la recuperación de la convivencia perdida o a punto de perderse, y con ella la normalidad de la relación de pareja. La mediación, en cambio, puede tener por objeto la totalidad de

aspectos que integraban la vida de pareja, o solamente alguno de ellos (como la discusión en cuanto a los bienes familiares o las relaciones con los hijos, etc).

6. CONCLUSIONES

En sí misma la mediación podría resultar una herramienta magnífica. Pero, cuando se trata de gestionar o manejar los conflictos familiares y de pareja, parece que no ha llegado donde se esperaba. Si ésta fuera una apreciación objetiva –creo que lo es–, podría explicarse por qué la mediación familiar está pre-determinada por las circunstancias creadas por nuestro sistema matrimonial y de divorcio. Ahí reside en buena medida su limitación. Singularmente está condicionada por la regulación legal de los propios conflictos familiares. Tal vez no tiene por qué servir para reparar un modelo que está roto o, al menos, ‘deconstruido’.

Los inconvenientes que provoca el sistema legal, más que las propias limitaciones de la mediación familiar, probablemente han provocado que todavía no haya tenido oportunidad de manifestarse en toda su utilidad. Aunque por la misma razón cabe pensar que la situación es perfectamente reversible, mejorando en algunos aspectos el régimen jurídico de la familia y del matrimonio. De otro modo, si no hay otras novedades, tal vez siga sucediendo lo que ya está pasando –dicho mejor por S. Covey: “Si seguimos haciendo lo que estamos haciendo, seguiremos consiguiendo lo que estamos consiguiendo” –, y no haya más remedio frente a las crisis que el de seguir lamentando su importancia y sus consecuencias.

Sin abandonar el impulso de la mediación, creo que resulta necesario explorar otras posibilidades para volver a prestigiar un determinado modelo matrimonial. Llámense nuevas clases de matrimonio –en lugar de las ‘formas’ hasta ahora existentes, que caracterizan el sistema matrimonial vigente tras la Constitución de 1978–, o el que se ha denominado ‘matrimonio blindado’, ya la idea de ‘divorcio opcional’, o la posibilidad de renuncia a las acciones de divorcio, tal vez el arbitraje matrimonial, o algunas fórmulas de intervención notarial, etc.

Sin duda acontecimientos pronto venideros contribuirán a demostrar que las circunstancias de la familia y las soluciones del Derecho de familia, pueden resultar sumamente dinámicas e imaginativas. Ojalá todo sea con el buen tino del legislador y que, además, resulten benéficas para las propias familias.

7. APUNTES BIBLIOGRÁFICOS

Alberdi, I., 'La nueva familia española', Madrid, 1999.

Bernal Samper, T., 'La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de la pareja', Madrid, 1998.

Bustelo Eliçabe-Urriol, D. J., 'La mediación familiar interdisciplinaria', Madrid, 1995.

Fuenmayor, A. de, 'El derecho a contraer matrimonio civilmente indisoluble (El llamado divorcio opcional)', en 'Estudios de Derecho civil', vol. II, Pamplona, 1992, pp. 993.

García Cantero, G., 'La "non nata" cláusula de dureza en el divorcio español', ADC, 1983, pp. 1343 ss.

Iboleón Salmerón, B., 'Arbitraje y divorcio, La Ley 4/2007', pp. 1607-1615.

Martínez de Aguirre, C. 'El matrimonio deconstruido', en VVAA, 'El matrimonio: ¿contrato basura o bien social?', Cizur Menor (Navarra), 2008, pp. 95-128.

Martínez de Aguirre, C., comentario al art. 84 CC, en Cañizares Laso, A., de Pablo Contreras, P. et al. (Dir.), 'Código civil comentado', Cizur Menor (Navarra), 2011, pp. 477-479.

Martínez de Aguirre, C., 'Diagnóstico sobre el Derecho de Familia', Madrid, 1996.

Sariego, J. L., 'El fracaso de la mediación en España', 2011 (<http://www.lexfamily.es/revista.php?cte=13>).

Tena Piazuelo, I., 'Ley aragonesa de mediación familiar..., la que faltaba', Diario La Ley, Nº 7626, Sección Doctrina, 10 Mayo, 2011.

Tena Piazuelo, I., 'La reconciliación de los cónyuges en situaciones de crisis matrimonial', Madrid, 2000.

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES: UNA MEDIDA DE AJUSTE EN LA INFANCIA

Elena Baixauli Gallego

El presente estudio tuvo por objetivo diseñar un programa de entrenamiento en solución de conflictos y mediación familiar, para evaluar la relación existente entre el entrenamiento recibido por parte de los padres en habilidades de resolución de conflictos y mediación familiar, y la mejora de la comunicación y relación con sus hijos, produciéndose de forma indirecta un mejor ajuste psicológico y emocional de los niños (en edad escolar). Se utilizó un diseño pretest-intervención-postest con un grupo de control. La muestra incluye 30 sujetos de 32 a 54 años, 20 experimentales y 10 de control. Antes y después del programa se aplicaron dos instrumentos de evaluación para medir el estilo de funcionamiento familiar. El programa consistió en una sesión de intervención mensual de dos horas de duración durante un curso escolar. Las actividades del programa estimulan la comunicación y las habilidades de solución de problemas. Los resultados de los análisis de varianza sugieren un impacto positivo de la intervención, ya que los experimentales incrementaron significativamente sus habilidades comunicacionales. El género no influyó en los resultados del estudio.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de mi carrera profesional he convivido con la cara y con la cruz de los problemas entre hermanos, parejas, hijos, abuelos, un sin fin de miembros familiares, envueltos en interminables peleas e infinitos silencios. Como perito en los juzgados de familia, observo la impotencia de las partes al no sentirse muchas veces representadas de acuerdo con las sentencias obtenidas, al no ser escuchadas.

Más aún, escucho a mi pesar frases como "no vas a ver a los niños si no pagas...", sin tener en cuenta que los niños no son moneda de cambio, que son personas con derechos y que nadie les ha preguntado qué es lo que en realidad necesitan para su bienestar psicológico. Recibo continuas demandas de personas que acusan a la otra parte de perjudicar al niño alegando el 'Síndrome de Alienación Parental', entrando en una dinámica continua de denuncias falsas, mientras los niños se pasean por los despachos de abogados, psicólogos, médicos, entre otros, sin saber qué decir, o con verdaderas lecciones aprendidas para poder subsistir. Escucho a niños que temen que a su madre "le pueda pasar

algo malo”, “que le peguen a mamá”, si hablan más de la cuenta. Observo a padres o madres consumiendo drogas ilegales al cuidado de los menores, con innumerables negligencias y riesgo para los niños.

He visto miradas de odio y silencio que se podían cortar con un cuchillo. He visto cómo las personas persiguen hacer daño, vengar su dolor sin tener en cuenta los intereses y los derechos de los niños. He alertado de cómo, a pesar de exponer a los padres del grado en el que se ven afectados los niños por estos eternos procesos, perseveraban en su actitud de hacer daño al otro.

En una ocasión, por ejemplo, se realizó una mediación referente a la custodia de los niños; los padres reconocían la valía del otro y fueron capaces de ponerse de acuerdo en todos los aspectos concernientes a los menores, según lo que ellos llamaban ‘custodia compartida’, menos en el día 25 de diciembre. Cuando llegó ese día una de las partes comentó que “había cedido en todo y que ahora a la otra parte le tocaba ceder, por lo que el mejor camino era el juicio”. Se pusieron sobre la mesa los deseos de venganza como castigo a las acciones del otro, sin contar con los menores.

A pesar de todo ello sigo adelante con la misma fuerza que empecé en Manises en el año 1998, pensando y confiando en que al final, detrás de toda esta locura, de los deseos de venganza, de un sin fin de emociones incontroladas, necesitamos la mediación como herramienta de trabajo, como proceso y como cultura o filosofía de vida. Las familias tienen los suficientes recursos para ser quienes resuelvan los problemas. Creo que es necesario mediar con las emociones, emociones que forman parte del proceso, de la ‘narrativa’ como dice Marinés, o del reconocimiento del otro.

La sociedad ha ido evolucionando, ha habido avances científicos y tecnológicos, y se ha visto sometida a diversos cambios, sociales, políticos y culturales. La familia, como institución social, también se ve afectada por estos cambios: aumento del desempleo, igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, conciliación de la vida familiar y laboral, aumento significativo de la población inmigrante, aumento del número de separaciones y divorcios, violencia doméstica. Estos cambios han ido configurando una nueva estructura familiar, que va del concepto de familia extensa al concepto de familiar nuclear, monoparental, bipolar, etc., lo que ha propiciado nuevos conflictos.

Familias con personas mayores y casas pequeñas, hijos que abandonan tarde el hogar – conflictos económicos, conflictos de normas de convivencia–, parejas que trabajan todo el día y no pueden dedicar tiempo ni a su pareja ni a sus hijos, padres o madres que tienen que cuidar solos de sus hijos, padres que tienen que compartir los cuidados de los hijos, familias con hijos biológicos y adoptados, son situaciones que han desencadenado conflictos (en su mayoría, por problemas de comunicación).

La sociedad hoy vive deprisa, sin tiempo casi ni para saludar (y cuando lo hace es del peor modo posible). Los valores juveniles no son los de antaño, y predomina la idea del amor romántico basado en la falta de compromiso y en la idea de ‘quien bien te quiere te hará

llorar'. Se trata de un amor peligroso, en la base de la violencia de género, acompañado del sentimiento de soledad, y expuesto a relaciones con la primera persona que ofrece cariño.

Ahora se buscan nuevas vías extrajudiciales de solución de conflictos que se adapten a la realidad social. Se trata de conocer nuevas técnicas de resolución de conflictos que posibiliten mayor comprensión, tolerancia, respeto, y un mejor diálogo y participación social. La mediación posibilitará que muchos problemas sociales no trasciendan a los juzgados, y no se vea perjudicada así la eficacia y eficiencia de la Justicia. Conocer la mediación debe posibilitar la transformación de las relaciones. Son muchas las personas que se sienten solas y necesitan ser escuchadas. También son muchos los niños sumergidos en la intolerancia, en múltiples formas de violencia, que perciben cómo la familia como institución social no les apoya, no les escucha ni les comprende.

La mediación no entiende de edades, de sexos, de razas, de religiones; entiende de empatía, de diálogo, de respeto y, en definitiva, de transmisión de valores. Es algo más que una simple herramienta de trabajo: se trata de una filosofía de vida, de una forma de reinterpretar la sociedad, de prevenir problemas futuros, de generar nuevos individuos mejores, nuevas familias, nuevos grupos, una nueva sociedad menos violenta, más dialogante y empática. Enseña a los pequeños a ser mejores personas, mejores hermanos, esposos, padres, abuelos, amigos, trabajadores, empresarios, ciudadanos. La prevención es inevitable y necesaria; la mediación es prevención.

La presente investigación tuvo como objetivo diseñar un programa de intervención psicológica basado en un entrenamiento en habilidades comunicacionales y mediación familiar. Fue dirigido a padres de entre 32 a 54 años e impartido mensualmente durante un curso escolar. El objeto del entrenamiento fue el de mejorar la relación de los padres con sus hijos. Este artículo es un resumen del I Premio en Investigación José María Moreno Royo Fundación Casa de Cultura y Juventud Ayuntamiento de Manises 2010.

La investigación planteó los siguientes objetivos:

1. Realizar una descripción de las características del funcionamiento familiar de las personas que constituyen la muestra.
2. Determinar el efecto que, a nivel intrasujetos, tiene la aplicación versus no aplicación de nuestro programa de entrenamiento –variable independiente– en los sujetos de la muestra.
3. Determinar el efecto que tiene la aplicación de nuestro programa de entrenamiento –variable independiente– en los sujetos de la muestra, en comparación con el grupo control.

Las hipótesis del trabajo fueron:

1. Los sujetos que recibieron el entrenamiento mejoraron el funcionamiento familiar.
2. La satisfacción del sujeto con su familia fue mayor en el grupo experimental.

3. El grupo experimental incrementó significativamente sus habilidades comunicacionales.

2. MÉTODO

Participantes

La muestra estuvo constituida por 30 sujetos, 26 casados, 3 divorciados y 1 soltero, con una media de 1,45 hijos, siendo la edad más representativa de 4 años. Del conjunto de la muestra, 20 se asignaron al grupo experimental y 10 al grupo control. El 23,7% fueron varones y el 73,3% mujeres, y el análisis de la chi cuadrado no indicó diferencias significativas en cuanto al género, $X^2(1, n=30)=6,53, p>.05$. Los sujetos pertenecían a un ámbito socioeconómico y cultural medio-alto. El 26,7% tenía estudios universitarios, el 60% tenía estudios secundarios y el 13,3% estudios primarios. Después de seleccionar un centro escolar, tuvo lugar una reunión con el director del Colegio Sagrada Familia de Manises y el presidente del AMPA, los cuales decidieron participar en el estudio después de la presentación del proyecto. La decisión fue aceptada por los padres. No hubo rechazo a la participación ni mortandad muestral.

Diseño y procedimiento

El estudio se valió de un diseño de medidas repetidas pretest-intervención-postest con grupo de control. En la fase pretest, durante la primera sesión, se administraron dos instrumentos de evaluación para medir las variables dependientes. Los instrumentos aplicados a los sujetos experimentales y control fueron administrados por un psicólogo. Posteriormente, los sujetos experimentales realizaron el programa de entrenamiento, que consistió en asistir a cuatro sesiones de dos horas de duración cada una. En la primera sesión se explicó el objetivo del programa. En la segunda, se les entrenó en escucha activa. En la tercera, en habilidades de expresión de sentimientos. Durante la cuarta, se les enseñó las técnicas de mediación familiar. Al grupo de control se le informó de la realización de un estudio sobre el funcionamiento familiar, por lo que se le entregaron los cuestionarios en el centro (se evitó así el efecto Hawthorne, ya que los de control recibieron otro tipo de instrucción y el mismo nivel de atención). En la fase postest, durante la última sesión, se proporcionaron los mismos instrumentos que en la fase pretest para medir el cambio en las variables dependientes. El estudio fue llevado a cabo por un psicólogo.

Instrumentos

Para evaluar el efecto del programa, en la fase pretest y postest se emplearon dos herramientas. Para llevar a cabo las mediciones, los padres contestaron la Escala CAF, que fue

elaborada para la investigación, evaluación y diagnóstico de los conflictos familiares, así como para ofrecer una perspectiva del funcionamiento familiar.

Cuestionario de Evaluación del Programa de Comunicación. Se diseñó específicamente para esta investigación un cuestionario, integrado por 10 ítems y escala de respuesta tipo Likert de 5 puntos, para la evaluación de los siguientes factores (potencialmente relacionados con la mejora de la comunicación y relación familiar):

- Conducta pasada: frecuencia con la que se han practicado las técnicas en el último mes, ítem 9 y 10. Frecuencia con que se han practicado las técnicas en la última semana, ítem 8.
- Balance: el segundo ítem y el tercero evaluaban los beneficios asociados al cambio de conducta y el cuarto ítem medía el grado en que el sujeto cree que encontraría dificultades para llevar a cabo el cambio que deseaba introducir en su conducta, así como la importancia que concedía a tales dificultades (coste).
- Actitud: la valoración del cambio que se pretendía introducir en la conducta se midió mediante el ítem 5 y 6.
- Intención de cambio: el grado en que estaba dispuesto a llevar a cabo las técnicas una vez finalizado el entrenamiento, ítem 7.

Intervención o tratamiento

La aplicación del programa consistió en la realización de cuatro sesiones mensuales de dos horas de duración. Estas sesiones se realizaban en el mismo horario, en el mismo espacio –salón de actos del colegio– y fueron dirigidas por el psicólogo, organizándose siempre con el mismo procedimiento. En primer lugar, se les explicaba las técnicas y, en segundo lugar, realizaban prácticas en parejas o en grupos. La sesión concluía con una breve fase de cierre. Las actividades del programa de intervención tenían como objetivo fomentar el uso de técnicas comunicacionales –exponer, escuchar, dialogar, negociar, tomar decisiones–, técnicas de solución de conflictos –mediación familiar– y técnicas de expresión de emociones.

3. RESULTADOS

Para el estudio de los datos se han utilizado una serie de procedimientos estadísticos dada la naturaleza de las variables analizadas. Se ha empleado el análisis descriptivo para obtener información sobre la distribución de la muestra y, para el resto de variables, técnicas no paramétricas de contraste de hipótesis, principalmente requeridas debido al pequeño tamaño de cada uno de nuestros grupos de protocolo (Grupo experimental: N=20 y Grupo control: N=10).

Objetivo 1: realizar una descripción de las características del funcionamiento familiar de las personas que constituyen la muestra.

Si nos centramos en el CAF-real en la evaluación pre-tratamiento –a partir de la Tabla 1– podemos observar que la puntuación media en todos los factores entra dentro del intervalo que incluye a las ‘familias equilibradas’. Con respecto a las dos dimensiones de la escala, podemos señalar que las puntuaciones en la dimensión de ‘Cohesión familiar’ definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo separada, mientras que las puntuaciones en la dimensión de ‘Adaptación familiar’ definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo flexible.

Con respecto a las puntuaciones en cada uno de los factores:

- Las puntuaciones medias en el factor 1 ‘Sobre los hijos’ definen la muestra con límites generacionales claros; hay alguna proximidad entre padres e hijos (relación permeable).
- Las puntuaciones medias en el factor 2 ‘Sobre la unión como sentimiento’ presentan la muestra con separación emocional.
- Las puntuaciones medias en el factor 3 ‘Sobre el compromiso familiar’ perfilan una muestra que tiene un compromiso personal muy enfatizado, pero que permite la distancia; se alientan y prefieren las interacciones afectivas.
- Las puntuaciones medias en el factor 4 ‘Sobre la creatividad familiar’ plantean negociaciones flexibles; acuerdo sobre las decisiones y algunos cambios de normas aplicadas de modo flexible.
- Las puntuaciones medias en el factor 5 ‘Sobre la responsabilidad familiar’ indican la existencia de roles compartidos y estables.
- Las puntuaciones medias en el factor 6 ‘Sobre la adaptación a los problemas’ muestran un liderazgo igualitario con cambios fluidos.

Tabla 1: Distribución de la muestra según el CAF real (pre-tratamiento). Estadísticos descriptivos.

| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv.típ. |
|--|----|--------|--------|---------|-----------|
| Factor 1: “Sobre los hijos” | 30 | 7,00 | 17,00 | 12,7333 | 2,31834 |
| Factor 2: “Sobre la unión como sentimiento” | 30 | 9,00 | 15,00 | 11,9667 | 1,73172 |
| Factor 3: “Sobre el compromiso familiar” | 30 | 12,00 | 23,00 | 17,7333 | 2,19613 |
| Factor 4: “Sobre la creatividad familiar” | 30 | 8,00 | 15,00 | 10,7667 | 2,02882 |
| Factor 5: “Sobre la responsabilidad” | 30 | 2,00 | 9,00 | 5,4667 | 2,12916 |
| Factor 6: “Sobre la adaptación a los problemas” | 30 | 6,00 | 14,00 | 9,9333 | 1,68018 |
| Cohesión Familiar | 30 | 22,00 | 36,00 | 29,7000 | 3,27109 |
| Adaptación Familiar | 30 | 18,00 | 35,00 | 26,8667 | 4,19140 |
| N válido (según lista) | 30 | | | | |

Con respecto al CAF-ideal en la evaluación pre-tratamiento, a partir de la Tabla 2, se puede comprobar que la puntuación media en todos los factores entra dentro del intervalo que incluye a las 'familias equilibradas' (salvo en el caso del factor 'Sobre el compromiso familiar' en el que las puntuaciones estarían por encima de las familias equilibradas). En lo que se refiere a las dos dimensiones de la escala, se puede decir que las puntuaciones en la dimensión de 'Cohesión familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo unida, mientras que las puntuaciones en la dimensión de 'Adaptación familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo flexible.

Con respecto a las puntuaciones en cada uno de los factores:

- Las puntuaciones medias en el factor 1 'Sobre los hijos' presentan la muestra con clara separación generacional con proximidad padres-hijos (relación permeable).
- Las puntuaciones medias en el factor 2 'Sobre la unión como sentimiento' destacan la importancia que tiene para la muestra el sentimiento de unión entre los familiares.
- Las puntuaciones medias en el factor 3 'Sobre el compromiso familiar' perfilan una muestra que tiene compromiso personal muy enfatizado, pero permite la distancia; se alientan y prefieren las interacciones afectivas.
- Las puntuaciones medias en el factor 4 'Sobre la creatividad familiar' plantean negociaciones flexibles, acuerdo sobre las decisiones y algunos cambios de normas aplicadas de modo flexible.
- Las puntuaciones medias en el factor 5 'Sobre la responsabilidad familiar' indican la existencia de roles compartidos y elaborados. Cambio fluido de roles.
- Las puntuaciones medias en el factor 6 'Sobre la adaptación a los problemas' nos muestran un liderazgo igualitario con cambios fluidos.

Tabla 2: Distribución de la muestra según el CAF-ideal (pre-tratamiento). Estadísticos descriptivos.

| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv.típ. |
|--|----|--------|--------|---------|-----------|
| Factor 1: "Sobre los hijos" | 30 | 11,00 | 20,00 | 14,9667 | 2,12511 |
| Factor 2: "Sobre la unión como sentimiento" | 30 | 11,00 | 18,00 | 14,0333 | 1,40156 |
| Factor 3: "Sobre el compromiso familiar" | 30 | 17,00 | 25,00 | 19,9000 | 1,93605 |
| Factor 4: "Sobre la creatividad familiar" | 30 | 11,00 | 15,00 | 13,0333 | 1,56433 |
| Factor 5: "Sobre la responsabilidad" | 30 | 2,00 | 10,00 | 6,6000 | 2,41547 |
| Factor 6: "Sobre la adaptación a los problemas" | 30 | 9,00 | 15,00 | 11,8000 | 1,29721 |
| Cohesión Familiar | 30 | 29,00 | 40,00 | 33,7667 | 2,76285 |
| Adaptación Familiar | 30 | 24,00 | 37,00 | 31,0333 | 3,68111 |
| N válido (según lista) | 30 | | | | |

Si nos centramos en el CAF-real en la evaluación post-tratamiento, a partir de la Tabla 3, se puede observar que la puntuación media en todos los factores entra dentro del inter-

valo que incluye a las 'familias equilibradas'. Con respecto a las dos dimensiones de la escala, se puede decir que las puntuaciones en la dimensión de 'Cohesión familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo separada, mientras que las puntuaciones en la dimensión de 'Adaptación familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo flexible.

Con respecto a las puntuaciones en cada uno de los factores:

- Las puntuaciones medias en el factor 1 'Sobre los hijos' definen a la muestra con límites generacionales claros.
- Las puntuaciones medias en el factor 2 'Sobre la unión como sentimiento' presentan la muestra con proximidad emocional.
- Las puntuaciones medias en el factor 3 'Sobre el compromiso familiar' perfilan una muestra que tiene un compromiso personal muy enfatizado, pero que permite la distancia. Se alientan y prefieren las interacciones afectivas.
- Las puntuaciones medias en el factor 4 'Sobre la creatividad familiar' plantean negociaciones estructuradas, decisiones tomadas por los padres, y pocos cambios de normas aplicados firmemente.
- Las puntuaciones medias en el factor 5 'Sobre la responsabilidad familiar' indican roles compartidos, cambio de roles.
- Las puntuaciones medias en el factor 6 'Sobre la adaptación a los problemas' muestran un liderazgo igualitario con cambios fluidos.

Tabla 3: Distribución de la muestra según el CAF-real (post-tratamiento). Estadísticos descriptivos.

| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv.típ. |
|--|----|--------|--------|---------|-----------|
| Factor 1: "Sobre los hijos" | 20 | 8,00 | 17,00 | 12,3500 | 2,34577 |
| Factor 2: "Sobre la unión como sentimiento" | 20 | 10,00 | 19,00 | 13,4500 | 2,23548 |
| Factor 3: "Sobre el compromiso familiar" | 20 | 12,00 | 22,00 | 17,2000 | 2,64774 |
| Factor 4: "Sobre la creatividad familiar" | 20 | 2,00 | 20,00 | 10,5000 | 3,77666 |
| Factor 5: "Sobre la responsabilidad" | 20 | 2,00 | 8,00 | 4,3000 | 2,29645 |
| Factor 6: "Sobre la adaptación a los problemas" | 20 | 6,00 | 15,00 | 9,8000 | 1,85245 |
| Cohesión Familiar | 20 | 25,00 | 36,00 | 30,6500 | 2,68083 |
| Adaptación Familiar | 20 | 18,00 | 32,00 | 24,7000 | 4,87852 |
| N válido (según lista) | 20 | | | | |

Con respecto al CAF-ideal en la evaluación post-tratamiento, a partir de la Tabla 4, se puede comprobar que la puntuación media en todos los factores entra dentro del intervalo que incluye a las 'familias equilibradas'. En lo que se refiere a las dos dimensiones de la escala, se puede decir que las puntuaciones en la dimensión de 'Cohesión familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo unida, mientras que las pun-

tuciones en la dimensión de 'Adaptación familiar' definirían a la media de nuestra muestra como una familia de tipo flexible.

Con respecto a las puntuaciones en cada uno de los factores:

- Las puntuaciones medias en el factor 1 'Sobre los hijos' definen a la muestra con clara separación generacional con proximidad padres-hijos (relación permeable).
- Las puntuaciones medias en el factor 2 'Sobre la unión como sentimiento' presentan la muestra con proximidad emocional.
- Las puntuaciones medias en el factor 3 'Sobre el compromiso familiar' perfilan una muestra que tiene un compromiso personal muy enfatizado, pero permite la distancia. Se alientan y prefieren las interacciones afectivas.
- Las puntuaciones medias en el factor 4 'Sobre la creatividad familiar' plantean negociaciones flexibles, acuerdo sobre las decisiones y algunos cambios de normas aplicadas de modo flexible.
- Las puntuaciones medias en el factor 5 'Sobre la responsabilidad familiar' indican la existencia de roles estables, pero pueden ser compartidos.
- Las puntuaciones medias en el factor 6 'Sobre la adaptación a los problemas' muestran un liderazgo igualitario con cambios fluidos.

Tabla 4: Distribución de la muestra según el CAF-ideal (post-tratamiento). Estadísticos descriptivos.

| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv.típ. |
|--|----|--------|--------|---------|-----------|
| Factor 1: "Sobre los hijos" | 20 | 8,00 | 19,00 | 15,000 | 3,16228 |
| Factor 2: "Sobre la unión como sentimiento" | 20 | 11,00 | 15,00 | 13,8000 | 1,32188 |
| Factor 3: "Sobre el compromiso familiar" | 20 | 16,00 | 24,00 | 20,6500 | 2,27746 |
| Factor 4: "Sobre la creatividad familiar" | 20 | 9,00 | 15,00 | 13,3500 | 1,59852 |
| Factor 5: "Sobre la responsabilidad" | 20 | 2,00 | 8,00 | 4,3000 | 2,29645 |
| Factor 6: "Sobre la adaptación a los problemas" | 20 | 3,00 | 15,00 | 10,9500 | 3,08605 |
| Cohesión Familiar | 20 | 28,00 | 39,00 | 34,4500 | 3,44085 |
| Adaptación Familiar | 20 | 17,00 | 38,00 | 29,5000 | 6,51718 |
| N válido (según lista) | 20 | | | | |

Objetivo 2: Determinar el efecto que, a nivel intrasujetos, tiene la aplicación versus no aplicación de nuestro programa de entrenamiento –variable independiente– en los sujetos de la muestra.

Como se puede comprobar a partir de la Tabla 5, los sujetos del grupo experimental en el CAF-Real presentan puntuaciones significativamente superiores en la medidas post-tratamiento que en las pre-tratamiento en el factor 2, $Z(-2,062)=0.039$, $p<0.05$, que se

refiere al Factor 2 'Unión como sentimiento', lo cual sugiere, a favor de la hipótesis primera, cierta evidencia de que el entrenamiento haya influido en el grupo experimental.

Tabla 5: Diferencias intrasujetos en el CAF-real (grupo experimental).

| Variable Dependiente | Prueba estadística | Estadístico | Probabilidad |
|---|--------------------|-----------------|---------------|
| CAF-REAL Pretest-Postest La unión como sentimiento | Wilcoxon | Z(-2,062)=0.039 | *0.039 |

* $p < 0.05$

Los sujetos del grupo experimental en el CAF-ideal no presentan puntuaciones significativamente superiores en las medidas post-tratamiento que en las de pre-tratamiento.

La tabla 6 sugiere la existencia de diferencias significativas entre la percepción real e ideal en el pretest en los siguientes factores: factor 1 'Sobre los hijos', $Z(-3,424)=0,001$, $p < 0.01$; factor 2 'Sobre la unión como sentimiento', $Z(-3,316)=0,001$, $p < 0.01$; factor 3 'Sobre el compromiso', $Z(-2,652)=0,008$, $p < 0.01$; factor 4 'Sobre la creatividad', $Z(-3,221)=0,001$, $p < 0.01$; factor 6 'Sobre la adaptación a los problemas', $Z(-3,282)=0,001$, $p < 0.01$; y en las puntuaciones de 'Cohesión familiar', $Z(-3,109)=0,002$, $p < 0.01$ y 'Adaptación familiar', $Z(-3,207)=0,001$, $p < 0.01$.

Tabla 6: Diferencias entre percepción real e ideal en el pretest (grupo experimental).

| Variable Dependiente | Prueba estadística | Estadístico | Probabilidad |
|--|--------------------|-----------------|-----------------|
| Sobre los hijos. | Wilcoxon | Z(-3,263)=0,001 | ***0,001 |
| Sobre la unión como sentimiento. | Wilcoxon | Z(-3,316)=0,001 | ***0,001 |
| Sobre el compromiso | Wilcoxon | Z(-2,652)=0,008 | **0,008 |
| Sobre la creatividad | Wilcoxon | Z(-3,221)=0,001 | ***0,001 |
| Sobre la adaptación a los problemas | Wilcoxon | Z(-3,282)=0,001 | ***0,001 |
| Cohesión familiar | Wilcoxon | Z(-3,109)=0,002 | **0,002 |
| Adaptación familiar | Wilcoxon | Z(-3,207)=0,001 | ***0,001 |

******* $p < 0.001$ ****** $p < 0,01$

Los resultados mostrados en la Tabla 7 sugieren diferencias significativas en los siguientes factores: factor 1 'Sobre los hijos', $Z(-3,263)=0,001$, $p < 0.01$; factor 3 'Sobre el com-

promiso', $Z(-2,890)=0,004$, $p<0.01$; factor 4 'Sobre la creatividad', $Z(-2,875)=0,004$, $p<0.01$; factor 6 'Sobre la adaptación a los problemas', $Z(-3,151)=0,002$, $p<0.01$. Del mismo modo, existen diferencias significativas en las puntuaciones de 'Cohesión familiar', $Z(-2,947)=0,003$, $p<0.01$ y 'Adaptación familiar', $Z(-3,354)=0,001$, $p<0.01$.

Tabla 7: Diferencias entre percepción ideal pre-tratamiento y real postratamiento.

| Variable Dependiente | Prueba estadística | Estadístico | Probabilidad |
|--|--------------------|-------------------|-----------------|
| Sobre los hijos. | Wilcoxon | $Z(-3,424)=0,001$ | ***0,001 |
| Sobre compromiso el | Wilcoxon | $Z(-2,890)=0,004$ | **0,004 |
| Sobre creatividad la | Wilcoxon | $Z(-2,875)=0,004$ | **0,004 |
| Sobre adaptación a los problemas la | Wilcoxon | $Z(-3,151)=0,002$ | **0,002 |
| Cohesión familiar | Wilcoxon | $Z(-2,947)=0,003$ | **0,003 |
| Adaptación familiar | Wilcoxon | $Z(-3,354)=0,001$ | ***0,001 |

*** $p<0.001$ ** $p<0,01$

Objetivo 3: Determinar el efecto que, a nivel intersujetos, tiene la aplicación nuestro programa de entrenamiento –variable independiente– en los sujetos de la muestra, en comparación con el grupo de control.

La prueba no paramétrica de Wilcoxon para muestras relacionadas realizada con la variable 'Conducta pasada', puso de manifiesto diferencias significativas en el pretest y el postest en el grupo experimental, como se puede apreciar en la Tabla 8, $Z(-2,581)=0.010$, $p<0.05$, lo que sugiere un efecto positivo del programa, a favor de la hipótesis 3. La prueba no paramétrica de Wilcoxon para muestras relacionadas realizada con la variable 'Balance', indica diferencias significativas respecto al 'Coste', $Z(-2,777)=0.005$, $p<0.05$, que representa la percepción del esfuerzo para poner en práctica las habilidades aprendidas. Por otra parte, no se encuentran diferencias significativas en cuanto al beneficio de llevarlas a la práctica, $Z(-0,284)=0,776$, $p<0.05$. La prueba no paramétrica de Wilcoxon para muestras relacionadas realizada con la variable 'Actitud', indica que no se encuentran diferencias significativas, en cuanto a la valoración del cambio que se deseaba hacer, $Z(-0,632)=0,527$, $p<0.05$. La prueba no paramétrica de Wilcoxon para muestras relacionadas realizada con la variable Intención de cambio, indica que no se encuentran diferencias

significativas en el grado de estar dispuesto a llevar a cabo las técnicas, $Z(-0,632)=0,527$, $p<0,05$.

Tabla 8: Diferencias cuestionario evaluación del programa (Pretest-Postest)

| Variable Dependiente | Prueba estadística | Estadístico | Probabilidad |
|------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| Conducta pasada | Wilcoxon | $Z(-2,581)=0,010$ | *0,010 |
| Coste | Wilcoxon | $Z(-2,777)=0,005$ | **0,005 |

*** $p<0,001$ ** $p<0,01$ * $p<0,05$

La prueba U de Mann-Whitney realizada para el conjunto de las variables puso de relieve que antes de la intervención existían diferencias significativas entre experimentales y control. Los resultados de las diferencias pretest-postest entre ambas condiciones fueron significativas y el tamaño del efecto fue grande. Estos resultados confirman que las diferencias pretest-postest entre experimentales y control fueron significativas ($p<0,001$), lo que evidencia un efecto positivo del programa sobre la comunicación familiar y la relación entre los miembros de la familia.

Tabla 9: Diferencias pretest-postest entre experimentales y control CAF-real, CAF-ideal.

| Variables | CAF REAL COMPARACIONES PRE-POST GRUPO EXPERIMENTAL | | CAF IDEAL COMPARACIONES PRE-POST GRUPO CONTROL | |
|---|---|------------------|--|-------------------|
| | PRETEST | POSTEST | PRETEST | POSTEST |
| Factor 2: Sobre la unión. | | $Z(-2,079)=0,04$ | | |
| Factor 4: Sobre la creatividad | | | | $Z(-2,020)=0,043$ |
| Factor 5: Responsabilidad | $Z(-2,660)=0,08$ | $Z(-2,850)=0,04$ | $Z(-2,393)=0,019$ | $Z(-2,059)=0,039$ |
| Factor 6: Adaptación a los Problemas | $Z(-2,535)=0,011$ | $Z(-2,230)=0,02$ | | |
| Adaptación Familiar | | $Z(-2,140)=0,03$ | | |

La prueba U de Mann-Whitney realizada para el conjunto de las variables del Cuestionario CAF puso de relieve que antes de la intervención no existían diferencias significativas

entre experimentales y control y existían diferencias significativas en los factores 5 y 6. Los resultados de las diferencias pretest-postest entre ambas condiciones fueron significativas en el CAF-real en los factores 2 'Sobre la unión como compromiso', factor 5 'Sobre la responsabilidad', factor 6 'Sobre la adaptación a los problema' y las puntuaciones en 'Adaptación familiar' (Tabla 9). Los resultados de las diferencias pretest-postest entre ambas condiciones fueron significativas en el CAF-ideal en los factores 4 y 5. Estos resultados confirman que las diferencias pretest-postest entre experimentales y control fueron significativas ($p < .05$), lo que evidencia un efecto positivo del programa sobre la comunicación familiar y el funcionamiento familiar.

4. DISCUSIÓN

Los resultados muestran un impacto positivo del entrenamiento, ya que los sujetos experimentales mostraron significativamente: 1) una mejora en la comunicación familiar, y 2) un cambio significativo en el funcionamiento familiar a nivel de 'Adaptación familiar', a favor de las hipótesis 1 y 3. Sin embargo, no se observó cambio a nivel de 'Cohesión familiar', por lo que aquí el entrenamiento no obtuvo un resultado significativo. Estos datos confirmaron que el entrenamiento en habilidades de comunicación y mediación familiar promueve una comunicación efectiva, que favorece las relaciones en familia, verificando la hipótesis 3.

Estos resultados apuntaron en la misma dirección que los obtenidos en otros estudios que han sugerido los beneficios del entrenamiento en mediación familiar para los miembros de las familias (Cotolí y colaboradores, 1999; Siddiqui et al, 2004; Zhou et al., 2008) y la importancia del comportamiento parental como un mediador de la relación entre el conflicto marital y resultados en la infancia (Kaczynsky y colaboradores, 2006). Se confirma la hipótesis 1, sugiriendo el impacto que pueden desempeñar estos programas sobre las familias e indirectamente sobre los hijos, convirtiéndose en una medida de ajuste en la infancia, disminuyendo la psicopatología infantil relacionada con problemas familiares. La investigación realizada valida el programa diseñado y aporta un instrumento de intervención psicológica para fomentar las relaciones familiares, donde existen problemas de comunicación.

Sin embargo, no existen diferencias significativas entre la percepción real e ideal de los factores, del grupo experimental en el pos-tratamiento, lo que indica menor diferencia entre percepción real e ideal. Respecto a la mayor satisfacción del sujeto con su familia, no existen diferencias significativas, por lo que no se cumple la hipótesis 2.

5. TRABAJO ACTUAL

Programa de entrenamiento en comunicación a padres: una vía de prevención de la agresión.

El presente estudio tuvo por objetivo diseñar un programa de entrenamiento en solución de conflictos y mediación familiar. La finalidad del programa fue evaluar la relación existente entre el entrenamiento recibido por parte de los padres del Colegio Sagrada Familia de Manises y el Colegio San José de la Montaña de Cheste, en habilidades de resolución de conflictos y mediación familiar y la disminución de la agresividad en sus hijos. El diseño utilizado para la realización de la investigación fue un diseño pretest-intervención-postest con un grupo de control. La muestra incluía 69 sujetos de edades comprendidas entre los 31 y los 47 años, 20 experimentales y 49 de control. Para medir el cambio en la comunicación familiar, se aplicaron dos instrumentos antes y después del entrenamiento. El programa consistía en una sesión de intervención mensual de dos horas de duración durante un curso escolar. Los resultados de las pruebas no paramétricas sugirieron un impacto positivo de la intervención: los experimentales incrementaron significativamente sus habilidades comunicacionales y se disminuyó la agresividad en sus hijos.

6. CONCLUSIÓN

Los cambios en nuestra sociedad afectan a las familias, que deben enfrentarse a los mismos con herramientas nuevas y una filosofía diferente, y una cultura de paz, diálogo, tolerancia. Se trata de una sociedad compleja a la que hay que aproximarse desde diferentes perspectivas y generar nuevas estrategias para el cambio.

Es necesario rescatar los valores morales y educar para divulgar la cultura de la mediación.

La mediación familiar es: prevención primaria, orientada a los niños para que desde Educación Infantil reciban información y formación sobre la cultura del diálogo frente a la violencia; Educación secundaria, dirigida a padres y familias que reciban asesoramiento y formación en mediación empresarial; y Educación terciaria, realizando mediaciones familiares.

Para que nuestro proyecto sea posible debemos trabajar por y para la mediación, desde la multidisciplinariedad y desde la profesionalidad, manteniendo un código y una ética que permita realizar nuestro trabajo con eficacia y con eficiencia.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Baixauli, E., (2002). 'La Mediación Familiar: un camino hacia la solución de conflictos'. Artículo publicado en Internet.
- Bandura, A., (1982). 'Teoría del aprendizaje social', Espasa Calpe.
- Bolaños, J.I., (1996). 'Mediación Familiar: una forma diferente de entender la justicia'. *Informació Psicològica*, nº 60, 23-25.
- Carrasco, M.A. y González, M.J., (2006). 'Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos'. *Acción Psicológica*, Vol. 4, Nº 2, pp.7-38.
- Carrasco, M.A. y González, M.J., (2006). 'Evaluación de la conducta agresiva. *Acción Psicológica*', Vol. 4, Nº 2, pp.67-81.
- Del Barrio, V. y Roa, M.L., (2006). 'Factores de Riesgo y protección en agresión infantil'. *Acción Psicológica*, Vol. 4, Nº 2, pp.39-65.
- García P. y Magaz L., (2000). EACP. 'Escala de áreas de Conductas-Problema. Manual de referencia'. Vizcaya: Consultores en Ciencias Humanas, S.L.
- Olson, D., Portner, J., and Lavee, Y. (1985). 'Family Inventories. Minnesota: Family Social Science'. University of Minnesota.
- Paz, M. y Carrasco, M.A., (2006). 'Intervención Psicológica en Agresión: técnicas, programas y prevención'. *Acción Psicológica*, Vol. 4, Nº 2, pp.83-105.
- Pérez Marin, M. (2000). 'La familia del enfermo oncológico: un programa de intervención psicológica'. Tesis doctoral publicada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia.
- Siddiqui A. & Ross H. (2004). 'Mediation as a Method of Parent Intervention in Children's Disputes'. *Journal of Family Psychology*, Vol.18, No.1, pp.147-159.
- Zhou Q., Sandier I.N., Millsap R.E., Wolchik S.A y Dawson-Mcclure S.R. (2008). 'Mother-Child Relationship Quality and Effective Discipline as Mediators of the 6-Year Effects of the New Beginnings Program for Children from Divorced Families. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*'. Vol. 76. No.4, pp.579-594.

CRISIS FAMILIARES Y MEDIACIÓN FAMILIAR

Teresa Barrera Cruz

1. CONTEXTO SOCIAL, OPCIÓN DE VIDA

Para poder entender las crisis y las dificultades que hoy en día atraviesan las familias, es necesario comprender bajo qué modelos de conducta se mueven y actúan nuestros jóvenes –futuros matrimonios– en la actualidad.

Vivimos en una cultura pansexual que convierte la sexualidad en algo absoluto (el sexo como centro de nuestras relaciones amorosas). Zygmunt Bauman habla de la fragilidad de los vínculos humanos a través de su concepto de 'Amor líquido'. Este autor lo define como un amor cambiante, efímero, que no se compromete con nada, que cambia en función de las circunstancias, que es tolerante y que se moldea cuando y como se quiere. Este 'amor' favorece el desarrollo de personas frágiles que no saben comprometerse; es propio del adolescente, que vive saboreando lo sensible y lo inmediato, desechando todo aquello que le hace sentirse incómodo, sufrir, o no obtener un beneficio claro y primario. Se enamoran bajo el influjo de un amor romántico –a veces, incluso, de un amor cortés–, presentado por los medios de comunicación idealmente, que fundamentan la calidad del amor en los sentimientos y no en un proyecto de vida comprometido, dispuesto a superar las dificultades y permanecer en el tiempo.

A esta circunstancia hay que añadir la influencia de la sociedad relativista en la que 'todo vale', en la que no hay reglas para amar, en la que cada uno lo puede hacer como quiera y con quien quiera sin respetar la naturaleza humana ni sus valores.

Aun siendo consciente del peso de estas adversidades, creo que se puede revertir la situación y considerar a los jóvenes como personas con capacidad para resolver conflictos, creativos con capacidad de improvisar, crear y sorprender al otro. Para ello es preciso ofrecerles una opción de vida que realmente les seduzca y comprometa, que les motive lo suficiente como para apostar por el amor verdadero (lo buscan con todas sus fuerzas y anhelan encontrar aquello que colme sus corazones plenamente).

Si se analiza el comportamiento social de los adolescentes y los jóvenes, uno se da cuenta de que el centro de sus vidas es el Amor. Aunque en muchas ocasiones se trata de un amor puramente emocional y sensible, buscan la verdad y desarrollar su propia identidad, de modo que no pueden dejar a un lado una realidad tan grande y plena como el Amor. Juan Pablo II escribió Amor y Responsabilidad dándose cuenta de la realidad de los jóvenes y de la necesidad que tienen los matrimonios de entender en profundidad el amor

como una vocación de entrega personal, encontrando el sentido de aquellas situaciones difíciles que se presentan a lo largo de la vida conyugal.

El contexto social actual afecta de manera muy negativa al éxito de los matrimonios, ya que no se entiende el compromiso como algo que perdure en el tiempo, ni se indaga en lo que el amor realmente es. Sin embargo, la realidad del hombre sigue siendo la misma. Para comprender la propia vida se necesita comprender la dinámica del amor en profundidad, lo que ayudará a dejar al margen los sentimentalismos, egoísmos y superficialidades que, muchas veces, cimentan los matrimonios.

Por otra parte, hay que ser conscientes de la connotación negativa que se tiene del término 'crisis'. Analicemos los diferentes significados que de esa palabra da el Diccionario de la Real Academia Española.

1. Cambio brusco en el curso de una enfermedad, ya sea para mejorarse, ya para agravarse el paciente.
2. Mutación importante en el desarrollo de otros procesos, ya de orden físico, ya históricos o espirituales.
3. Situación de un asunto o proceso cuando está en duda la continuación, modificación o cese.
4. Momento decisivo de un negocio grave y de consecuencias importantes.
5. Juicio que se hace de algo después de haberlo examinado cuidadosamente.

Como puede observarse, la existencia de una crisis económica, social, médica o empresarial no quiere decir necesariamente que su conclusión sea negativa, pues el suceso en crisis puede encontrar el camino para la resolución del conflicto y saldarse positivamente.

Del mismo modo hay que considerar entonces las crisis conyugales. El ser humano no es estático –sino dinámico–, y va creciendo y desarrollándose a lo largo de la vida, adaptándose a las decisiones que va tomando y a las nuevas circunstancias. Así, hay momentos en los que aquellas pautas de relación que servían y permitían crecer no sirven ahora, por lo que será necesario cambiarlas. Un ejemplo: cuando los hijos pasan de ser niños a adolescentes las pautas educativas empleadas antes no sirven ahora y hay que adaptarlas para favorecer su desarrollo y la mejora en las relaciones familiares.

Por tanto, los momentos llamamos 'de crisis' son, en muchas ocasiones, necesarios, ya que dan la señal de alarma para reconducir, en este caso, el matrimonio (y pueda así seguir creciendo en el amor).

Uno de los artículos de Don Carlos Morán lleva por título Las crisis conyugales: una ocasión para amarse. En él muestra las diferentes causas de las crisis conyugales y la necesidad de las mismas. Por ello, no conviene tenerles miedo e interpretar que sólo sirven para destruir un matrimonio, pues forman parte del crecimiento natural del amor conyugal

(siempre y cuando entendamos el matrimonio como entrega total de la persona y una elección libre que implica renuncia).

Si uno piensa en las distintas etapas del crecimiento personal se da cuenta de las numerosas crisis a las que tiene que enfrentarse para convertirse en una persona madura, capaz de asumir su vida. Romano Guardini, en el libro *Las etapas de la vida*, recorre las diferentes crisis personales que son necesarias para el desarrollo personal y el conocimiento de uno mismo.

Desde pequeños atravesamos momentos de frustración y dificultad, etapas de búsqueda e incertidumbre, momentos de limitación personal y conocimiento profundo de lo que somos y lo que entregamos a los demás, lo que permite que nos ajustemos a la realidad, que encontremos la verdad de lo que somos y el camino de la plenitud y la felicidad. Si esto ocurre a nivel personal, ¿cómo no va a ocurrir en la relación conyugal?

De la misma manera que un niño crece, se esfuerza, se desarrolla, se entrega, se frustra, el matrimonio necesita de un proceso que le ayude a conocerse y a encontrarse con la realidad de las diferencias personales (que son un camino de entrega y crecimiento). El matrimonio no es punto final ni meta, sino el principio de la historia en la que queda todo por hacer. El matrimonio se construye y crece a lo largo de los años, lo que implica, en muchas ocasiones, gran sacrificio.

En una sociedad basada en el consumo, las emociones y lo inmediato, no se entiende muchas veces que el camino de la felicidad implique sufrimiento y esfuerzo.

2. EL TRIUNFO DE LA DIFERENCIA

El papel de la mediación familiar puede tener un carácter preventivo y, en muchas ocasiones, una connotación educativa (muchos de los matrimonios que acuden a la mediación están condicionados por los modelos sociales y no son capaces de percibir un momento de dificultad como una oportunidad). Así, se puede ayudar a los matrimonios a conocerse mejor comprendiendo la naturaleza de sus problemas, analizando sus carencias, sus incompatibilidades y sus diferencias, ayudándoles a comprender que la diferencia puede hacer de complemento y camino para un amor pleno y sano. Es necesario aceptar y amar al otro como es aprendiendo y valorando aquello que complementa y enriquece. Una acción educativa importante es la de entender la diferencia como un camino de unión conyugal y no como una limitación personal para alcanzar el amor.

El verdadero amor respeta y quiere la diferencia, ya que ésta:

- Complementa y enriquece: permite que las carencias de uno de los cónyuges puedan verse compensadas por las virtudes del otro.

- Hace madurar: el matrimonio que madura centra su vida en el otro y no en sí mismo, viviendo una realidad conjunta que tiene en cuenta las necesidades y peculiaridades del otro. Los niños, en cambio, centran su vida en ellos mismos sin entender que existe una realidad ajena a ellos.
- Desarrolla nuestra autoestima: el cónyuge se muestra tal y como es, sin juicios ni reproches, aceptando lo que es ayudado por la aceptación del otro.
- Aporta visión de futuro: abre a las oportunidades y a la novedad.
- Ayuda a conocerse mejor: a través del otro se percibe la singularidad propia, aquella que incluso que no se conoce.
- Equilibra interiormente: da cabida a otros modos de actuar, nuevas estrategias de solución de problemas, de aceptación de realidades, en definitiva, de vida.
- Conduce a la felicidad: si se acepta la realidad y se vive como parte de la vida necesaria para el amor conyugal, se alcanza la felicidad.

Esta labor educativa respeta los principios de imparcialidad, neutralidad y respeto, ya que la educación saca a relucir aquellos aspectos positivos de la persona y hace una propuesta de camino hacia la verdad de su historia. Ahora bien, el perfil del mediador que realice esta función educativa debe ser específico, con formación orientada a las Ciencias Humanas y con conocimiento y dominio de las estrategias adecuadas para trabajar el cambio en las pautas de la relación conyugal.

3. CONCEPTO DE 'MEDIACIÓN PREVENTIVA'

Por otro lado, habría que delimitar el concepto de 'mediación preventiva' y su contexto, temporalidad y funciones específicas, para no confundirla con una terapia o sesiones de orientación familiar. Cada área requiere una contextualización diferente y la disposición con la que acuden los matrimonios a una terapia, a un proceso de mediación o a sesiones de asesoramiento de orientación familiar son diferentes. Se podría clasificar de la siguiente forma:

1. Un matrimonio acude a sesiones de asesoramiento en orientación familiar cuando tiene ciertas dudas o dificultades o se produce alguna alteración en los procesos ordinarios, para ser ayudados a comprender las distintas etapas del crecimiento familiar y a superar momentos de cierta inestabilidad.
2. Un matrimonio acude a un tratamiento terapéutico, como explica José Antonio Ríos, "cuando se necesita un proceso de reestructuración por una alteración excepcional de los dinamismos del sistema familiar" (por supuesto, con la intención de salvar el matrimonio).

3. Un matrimonio acude generalmente a las sesiones de mediación familiar predispuesto a la ruptura más que a la superación de dificultades conyugales.

Por ello, creo que la mediación familiar preventiva puede servir de enlace no tanto para las sesiones de asesoramiento de orientación familiar sino, a nivel terapéutico, para que se ayude a los cónyuges a detectar los verdaderos problemas que presentan y a hacer una valoración de una posible reestructuración familiar (y derivarlos en su caso a una intervención terapéutica).

Considero la mediación preventiva como un elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad. ¿Por qué no utilizar la mediación familiar para educar y enseñar a los matrimonios a resolver sus conflictos?

Por último, es importante resaltar que, si entendemos que la familia es la célula básica de la sociedad –donde crecemos, nos desarrollamos, aprendemos a afrontar conflictos y, en definitiva, a amar–, debemos cuidarla y hacer ver la importancia de la superación de las dificultades (no sólo a nivel conyugal sino como parte del proceso educativo). Así se podrá ayudar a los jóvenes a crecer en ambientes sólidos, con estrategias que les muestren el camino de la madurez y de la toma de decisiones con criterio.

Si se interviene en las familias en crisis, se interviene en una sociedad en crisis, aportando ese estímulo positivo que necesita para progresar de forma saludable.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Andolfi, M. y Angelo, V. (1997). 'Tiempo y mito en psicoterapia familiar'. Barcelona: Paidós.
- Batenson, G. (1984). 'La nueva comunicación'. Barcelona: Kairos.
- Bornstein, P.H. y Bornstein, M.T. (1988). 'Terapia de pareja. Enfoque conductual-sistémico'. Madrid: Pirámide.
- Bueno, B.M. (1985). 'Relaciones de pareja: modelos teóricos de relación'. Bilbao: DDB.
- Burgos, J. M. (2004). 'Diagnóstico sobre la familia'. Madrid: Palabra.
- Cáceres Carrasco, J. (1993). 'Problemas de pareja. Diagnóstico, prevención, tratamiento'. Madrid: Endema, S.A.
- Corbella, J. (2005). 'Vivir en parej'a. Barcelona: Luciérnaga.
- Costa, M. y Serrat, C. (1993). 'Terapia de parejas'. Madrid: Alianza.
- D'Agostino, F. (2002). 'Elementos para una filosofía de la familia'. Pamplona: Rialp.
- De las Heras, J. (2004). 'Conflictos de pareja'. Madrid: Espasa Calpe.
- De las Heras, J. (2001). 'Difíciles de amar'. Madrid: Espasa Calpe.

Estrada, L. (1996). 'El ciclo vital de la familia'. México: Posada.

Framo, J.L. (1996). 'Familias de origen y psicoterapia. Un enfoque intergeneracional'. Barcelona: Paidós.

López Quintás, A. (1994). 'El amor humano'. Madrid: Edibesa.

Melendo, T. (2002). 'Ocho lecciones sobre el amor humano'. Madrid: Riapl.

Minuchin, S. (1986). 'Familia y terapia de familia'. México: Gedisa.

Minuchin, S. (1994). 'La recuperación de la familia'. Barcelona: Paidós.

Noriega, J. (2005). 'El destino del Eros. Perspectivas de moral sexual'. Madrid: Ediciones Palabra.

Polaino Lorente, A. y Martínez Cano, P. (1990). 'La comunicación en la pareja: errores psicológicos más frecuentes'. Madrid: Instituto ciencias de la familia.

Ríos González, J.A. (1994). 'Manual de orientación y terapia familiar'. Madrid: Instituto ciencias del Hombre.

Ríos González, J.A. (2005). 'Los ciclos vitales de la familia'. ¿Crisis u oportunidades?

Romano, G. (2006). 'Las etapas de la vida'. Madrid: Ediciones Palabra.

Watzlawick, P. y otros (1981). 'Teoría de la comunicación humana'. Barcelona: Herder.

¿MERECE LA PENA SEPARARSE?

Francisco Ruíz-Jarabo

1. LA REALIDAD DE LA RUPTURA MATRIMONIAL

Actualmente, el número de separaciones en España equivale al 60% de los matrimonios que se celebran cada año, lo que parece, sin duda, un desastre. Imaginemos, por ejemplo, una compañía aérea en la que el 60% de sus vuelos se cancela, o un médico al que se le muere el 60% de los pacientes, o un empresario que toma un 60% de decisiones erróneas. Semejante tasa de error parece inasumible para cualquier actividad humana. En el caso del matrimonio, ese 60% de separaciones apunta bien a las claras que algo no funciona, y no precisamente por la caída en desgracia del matrimonio como institución, sino, entre otros grandes factores, por la ignorancia generalizada acerca de lo que realmente supone una ruptura matrimonial (ignorancia que nace, en mi opinión, de esa visión edulcorada del divorcio existente en la sociedad actual y filtrada a través de los medios de comunicación).

En la época de nuestros padres y abuelos se utilizaba mucho aquella expresión de meterse en la aventura del matrimonio sin estar preparado, sin saber, etc. Pues bien, parece que la situación actual es la contraria: la gente se lanza a una separación matrimonial sin estar preparado y, sobre todo, sin tener la más remota idea de lo que hay 'al otro lado'.

Expondré ahora un buen número de errores que observo tanto en la práctica diaria de mi Juzgado –sobre todo en fase de ejecución de sentencia–, como en la forma de actuar de amigos y de amigos de amigos que acuden a consultarme (puede que lo que aquí cuente no haya sucedido en algún caso que conozcan ustedes, pero es inevitable que generalice los supuestos y que acentúe los aspectos más críticos que quiera hacer reconocibles para explicar mi propósito). En todo caso, causaría mayor impacto enseñar un video, sin sonido, en el que sólo se mostrasen las caras de la gente que pasa por mi Juzgado. He trabajado en civil ordinario, en penal como Juez instructor, en la jurisdicción de menores, en penal en la Audiencia Provincial de Madrid, muy brevemente como Juez de vigilancia penitenciaria... y nunca he visto las caras de dolor que veo en mi actual Juzgado de familia.

El clima de permisividad y complacencia con las situaciones de divorcio lleva a que éstas se consideren como normales, en algunos casos incluso deseables –pese a estar lejos de serlo–, sin que llegue a valorarse el trauma que implican. Hoy en día el divorcio se considera una fórmula progresista, contrapuesta a la mal llamada 'familia tradicional' y su aire desfasado.

Es muy habitual, por ejemplo, hablar de 'familias monoparentales' al referirse a 'matrimonios separados', y es una equivalencia dañina, pues considera que sólo el progenitor custodio es padre; el otro no lo es, o lo es de segunda categoría. Así, la expresión de 'familia monoparental' debería ser aplicada, por ejemplo, en situaciones de fallecimiento de uno de los padres, pero nunca si nos referimos a familias separadas. Eliminar al progenitor no custodio origina conflictos terribles.

Los medios de comunicación también ofrecen una imagen peligrosamente positiva de las rupturas matrimoniales. Se suele hablar de 'rehacer su vida' como casi de un derecho absoluto que puede ejercerse sin tener en cuenta los derechos o intereses de terceros. Pasa cuando, tras la ruptura, aparece una tercera persona en la vida de alguna de las partes. La aparición de esta nueva variable suele ocasionar ciertos trastornos en el ex cónyuge, sobre todo por temor a perder su rol de progenitor respecto de los hijos. El problema se agrava aún más si la nueva pareja del ex cónyuge entra a vivir en el que fue domicilio conyugal (máxime si está pendiente de abono la mitad de la hipoteca). Otro motivo de conflicto aparece, por ejemplo, a la hora de elegir el colegio de los hijos. Está claro que siempre debe contarse con el otro progenitor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil.

El caso más común que se presenta en mi Juzgado en ese intento de 'rehacer su vida' se refiere a los cambios de residencia de los hijos. El traslado de los hijos por parte del progenitor custodio sin el consentimiento del progenitor no custodio—en muchas ocasiones, incluso, sin su conocimiento— es una fuente de disputas muy importante y delicada. Cuando se da alguno de esos dos supuestos, sobre todo si el traslado se produce sin el conocimiento del progenitor no custodio, la espiral del rencor se dispara. Y la explicación es muy sencilla: basta hacerse una idea de lo que supondría verse separado de los hijos, sin que uno lo apruebe o conozca, y sean llevados a otra ciudad u otro país.

Este trauma puede llegar a ser más doloroso que el que viene tras la separación y, sin embargo, es muy habitual que el progenitor custodio realice el traslado en la errónea creencia de que tiene pleno derecho a ello (como si los hijos fuesen un mero anexo de su vida). Cuando el progenitor custodio solicita que se autorice el traslado, siempre ha de ofrecer motivos muy objetivos y serios, sobre todo aquellos que apelan a necesidades profesionales o de arraigo familiar. Cuando el progenitor custodio realiza el traslado sin contar con la otra parte y sin autorización judicial, viene generalmente motivado por haber encontrado una nueva pareja o por pretender alejarse de su ex cónyuge.

Creo que no he denegado ningún traslado que se me haya solicitado previamente. Cuestión distinta es aquel traslado unilateral que busca el beneficio exclusivo del progenitor custodio y atropellan los derechos de sus hijos y del progenitor no custodio. Es muy frecuente que el abogado del progenitor custodio invoque el artículo 19 de la Constitución Española —que establece que "los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional"—, para fundamentar el derecho de su cliente a trasladarse. Sin embargo, tal alegación, pese a esgrimirse también por muchas Audien-

cias Provinciales, es un evidente error, pues aquí no se discute el derecho del progenitor custodio a trasladarse, sino que los hijos se trasladen sin contar con el ejercicio conjunto de la patria potestad.

“Hasta que la muerte nos separe” es una frase –realmente– bonita, pero parece pensada exclusivamente para edulcorar las bodas. Poca gente llega a comprender su verdadero alcance: da la sensación de que se refiere únicamente a la convivencia, y no al matrimonio como unión global en la que, en esencia, se genera una comunidad de vida que lo abarca todo. Por ello, cada vez que se produce una separación –a partir de aquí utilizaré el término ‘separación’ para referirme a todo tipo de ruptura: divorcio, separación matrimonial judicial, separación matrimonial de hecho, separación de pareja de hecho tanto judicial como de hecho también, etc.–, la gente cree que realmente se acaba ‘del todo’ con la ex pareja, cuando lo que se rompe, en realidad, es la convivencia; el resto continúa. Si hay hijos, por ejemplo, esa ex pareja está ‘condenada’ a entenderse... para siempre, hasta que la muerte los separe. Hay decisiones que deben seguir tomándose conjuntamente, y si hay discrepancias, las discusiones serán como las de antes de la separación si no más virulentas.

Recuerdo un caso de hace algún tiempo de mi Juzgado. La demanda era muy agresiva y violenta –lo que demostraba la poca idea que tenía el abogado sobre un pleito de Familia–, y la contestación lo era aún más (lo mismo cabe decir del otro abogado). Sin embargo, al llegar el juicio, antes de comenzar, me informan de que han llegado a un acuerdo (en estos casos se da por concluido el juicio, que no ha llegado a celebrarse). Cuando ya se están levantando para abandonar la Sala, les comento que me alegra que hayan arreglado la separación de mutuo acuerdo, pero la mujer dice entonces: “Yo, con tal de que esto termine de una vez...”. (Esta actitud suele ser muy habitual, la de preferir abandonar una lucha que destruye –créame– de forma invisible pero brutal.)

Les pedí a todos que volviesen a sentarse y, extralimitándome un poco en mis funciones, más o menos le dije: “Señora, aquí no termina nada; aquí empieza todo”. Se quedó blanca. Le expliqué que seguirían ‘condenados’ a entenderse... para siempre: tenían una casa, un garaje, un coche, una hipoteca, probablemente otro crédito con algún banco, e hijos. Lo normal en casi todas las familias. Mi sentencia no impediría esa comunidad de vida, sólo la convivencia. Tendrían que acordarse el uno del otro cada mes por la pensión alimenticia, cada quince días para ejercer las estancias –visitas–, todos los años para elegir las mitades de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa con los niños, problemas que pueda haber con la casa, el garaje, el coche, la hipoteca, el colegio de los niños, el médico, la Primera Comunión del mayor, el campamento del mediano y las clases extraescolares de recuperación del pequeño, que ha vuelto a suspender, etc. (ya no estaba blanca, estaba transparente). Y los dos, ex marido y ex mujer, con la boca abierta. Sus abogados, que dedicaron su tiempo y su trabajo a enfrentar a sus clientes, no les explicaron ‘de verdad’ el mundo tras una sentencia judicial.

Está claro que ninguna pareja se separa si está 'de buenas'; si se rompe, es porque está 'de malas', pues no hay decisión más extrema que pueda adoptarse en un matrimonio. Una ruptura trae consigo mucho dolor y, en muchas ocasiones, también despecho y rencor. Los matrimonios que se rompen 'de buenas' son muy contados, debiéndose esa 'buena relación' bien a que el matrimonio se haya vaciado por completo, sin que quedara ya nada en común, bien a que uno de los dos cónyuges 'pase olímpicamente' del otro. Hay excepciones, pero yo no conozco ninguna: tarde o temprano siempre hay reproches. Una separación amistosa no implica buenas relaciones necesariamente. De hecho, en mi Juzgado, llevo muchos procedimientos de ejecución cuyas sentencias se realizaron con acuerdo entre los cónyuges.

Una consecuencia del clima de complacencia que existe con respecto del divorcio es la frecuente 'amenaza de divorcio' que utilizan los cónyuges cuando discuten gravemente. Dejar caer esta posibilidad es un error de consecuencias desconocidas: la única manera de mantener unido un matrimonio es que el 'separarse nunca' sea una opción. Si un hijo recién nacido llora todas las noches haciéndoles las noches imposibles a los padres, jamás se plantearán la opción de dar en adopción a ese hijo, abandonarlo en un orfanato, etc. Esa misma actitud debe tenerse en cuenta en todo matrimonio.

Si se hiciese una encuesta sobre el número de matrimonios en los que en un momento de acaloramiento uno de los dos –o los dos– ha puesto sobre la mesa la posibilidad de separarse, el altísimo porcentaje nos sorprendería. Recuerdo cuando en la Escuela Judicial se trató un día el tema de los suicidios. Un forense contó que un altísimo porcentaje de los suicidios son accidentales (realmente no existe una auténtica intención de matarse, sino de llamar la atención, reclamar cuidados, apoyo, etc., pero por un trágico error de cálculo el amago se vuelve un suicidio consumado). En el caso de las separaciones sucede lo mismo: se echan 'órdagos' para amedrentar a la pareja, pero puede llegar un momento en que el otro vea la apuesta. Una madre que coge a los niños, por ejemplo, y se va a casa de sus padres esperando una reacción del cónyuge, corre un riesgo altísimo de que sin darse cuenta haya forzado un divorcio (y, aun en el caso de que esa acción no consume la separación, sí hace tambalear muy peligrosamente la supervivencia del matrimonio).

Relacionado con lo anterior, hay que tener presente otro factor esencial: en toda crisis matrimonial hay un punto de no retorno, un punto que, superado, hace que cualquier reconciliación resulte ya del todo imposible. No todo matrimonio puede reconducirse, y el peligro es que ese punto, invisible, sólo se reconoce una vez traspasado. Por eso hay que ser muy cuidadoso a la hora de gestionar el orgullo en los momentos de conflictos de pareja. Si no se da un paso atrás, se da un paso hacia la dirección del punto de no retorno.

Existe cierta creencia generalizada sobre la libertad que proporciona la separación. Pero, muy al contrario, comienza una etapa de la vida sometida a una serie de limitaciones mucho más graves y mayores que las existentes en el tiempo anterior, impuestas sobre todo por una sentencia judicial. Es verdad que algunas restricciones desaparecen, pero la situación global de una pareja separada es de mayor limitación.

Otro supuesto engañoso es el que dice que es necesario separarse para evitar que los niños se empapen de un ambiente irrespirable. Y lo cierto es que una separación no es una solución, sino, como mucho la evitación de males mayores. Un error de percepción muy habitual a la hora de casarse es creer que el matrimonio es un bálsamo que cura los defectos: beber, 'juerguearse' –sentar la cabeza–, ser más responsable, menos mujeriego, más maduro, etc. El matrimonio no 'cura' ninguno de esos defectos; al contrario, requiere haberlos 'saneado' antes para que en el futuro no afecte y ponga en peligro la existencia de un matrimonio y proyecto viables. Con la separación el fenómeno es parecido: evita mayores perjuicios, pero los defectos de una pareja subsisten, envueltos además en un clima de fracaso ante la ruptura, de despecho y, sobre todo, de rencor. Pueden desaparecer los ligados íntimamente con la convivencia de la pareja, pero los hijos, por ejemplo, seguirán viendo discutir a sus padres. Quizás la frecuencia de las discusiones sea menor, pero he sido testigo de una intensidad de 'fuego cruzado' entre los ex cónyuges muy difícilmente imaginable antes de la ruptura (sucede lo que no sucedía anteriormente: utilizar a los hijos como arma arrojadiza contra el otro, voluntaria o involuntariamente). La separación no es el bálsamo de Fierabrás, porque el problema no reside tanto en la difícil convivencia de la pareja como en la defectuosa resolución de sus conflictos. He podido constatarlo después de observar los cientos de procedimientos de ejecución que llegan a mi Juzgado cada año.

El divorcio exprés permite consumir el divorcio después de que la pareja –sólo– haya estado casada tres meses. Antes se exigían plazos mayores: un año para la separación, y un periodo de tiempo mayor para el divorcio. Era lo que se conocía como plazos de reflexión. Se creía, en efecto –y a mi juicio muy acertadamente–, que el cumplimiento de esos tiempos diluía muchas rupturas y enfriaba los ánimos. Es un hecho probado que se producían más reconciliaciones. Hoy en día, gracias al divorcio exprés, uno se encuentra, en muchos casos por sorpresa, inmerso de forma traumática –y a toda velocidad– en un procedimiento judicial. Ese proceso, tan rápido y forzado, aumenta infinitamente el clima de reproche en la pareja, porque unas decisiones gravísimas y esenciales para el presente y el futuro de una persona y de su familia se adoptan en plena crisis emocional, sin la suficiente reflexión, obligando además a la otra parte a presentar en el Juzgado una respuesta poco o nada meditada (el plazo para contestar a la demanda es de 20 días). La agresividad contra el matrimonio de esta ley del divorcio exprés parece entonces mucho mayor que la que hubo anteriormente.

2. LOS EFECTOS DE LAS RUPTURAS EN LOS HIJOS DE PAREJAS DIVORCIADAS Y 'LA ESPIRAL DE RENCOR'

En 2009 hubo 106.166 rupturas matrimoniales en España, lo que equivale a unas 290 diarias. Teniendo en cuenta que la tasa de natalidad en nuestro país es de 1,38 hijos por mu-

jer, podemos deducir que más de 146.000 hijos se vieron afectados por el divorcio. Los padres señalan siempre que anteponen el interés de sus hijos al suyo propio, pero, a menudo, la realidad es muy distinta.

Lo cierto es que los hijos, en la mayoría de las ocasiones, no son siquiera escuchados. Si consideramos los datos, un 90% de los padres solicita la custodia ateniéndose a sus necesidades afectivas y no al interés de los hijos. Se trata, sin duda, de una demanda legítima, pero no deja de ser, en realidad, egoísta. La pérdida de un hijo es demoledora y, bien a través de la custodia, bien a través de las mal llamadas 'visitas', se trata de evitar, en la medida de lo posible, ese trauma.

Hoy se tiene una opinión de los niños similar a la que se tenía del mar al comienzo de la Revolución Industrial: lo traga todo. Los padres que se separan piensan, muy erróneamente, que los hijos no se enteran, o que se acomodan a cualquier situación. Y no es cierto. En un 90% de los casos –no exagero–, los niños se consideran directamente culpables de la ruptura: papá ya no está en casa y, como sufren de forma muy intensa y directa esa ausencia, deducen que ha sido su culpa.

No son los hijos de sus padres, sino los padres de sus hijos. Sin embargo, en casi todas las rupturas, los padres manejan a sus hijos como si fuesen un mero anexo de sus vidas. Se sacrifica muy poco por ellos. La versión radical de este fenómeno es la manipulación a la que se ven expuestos (manipulación que, en verdad, es involuntaria en más de un 80% de las veces). La manipulación voluntaria, no obstante, demuestra un espectacular desprecio por los niños: padres que buscan que sus hijos odien a la otra parte –síndrome de alienación parental–, padres que utilizan a sus hijos como auténticos espías del otro, etc.

Se observa cada vez con mayor frecuencia la utilización de los hijos como emisarios o mensajeros entre los padres. Algunos, de hecho, lo manifiestan abiertamente. Así, lamentablemente, los hijos acaban convirtiéndose en otra variable más en la ecuación del conflicto. En esta línea, el mayor trauma que percibo en los hijos es el conflicto de lealtades al que se les precipita: y es que, en verdad, quieren estar con ambos padres. Su conflicto de intereses nunca hará que rechacen abiertamente ninguna de las partes, aunque se pretenda que así lo hagan.

Un fenómeno habitual es el de la sobreadaptación, en el que se invierten los roles de quién cuida a quién en la familia: los niños pasan a cuidar de los padres (con mayor intensidad cuanto más dura y dolorosa sea la separación). Este fenómeno, muy cercano a la manipulación, se produce cuando los padres se presentan ante sus hijos como víctimas. De este modo, los hijos toman partido por el progenitor vulnerable. Se trata, en el fondo, de una estrategia perversa, pues los niños no cierran sus propias heridas, sino que se dedican a cerrar las de sus padres. Se pretende rentabilizar así el apoyo de los hijos.

Tras la separación, los niños padecen una gran sensación de abandono, lo que les lleva a sentirse profundamente inseguros. Ese abandono se percibe aún más si los padres in-

cumplen sus deberes: impago de pensiones, falta de comunicación, incumplimiento del régimen de visitas...

Otro efecto –muy importante– en los niños es que el concepto de familia queda tan desdibujado, que muchos hijos de padres separados, al alcanzar la edad adulta, bien se separan, bien no se casan: perciben el matrimonio como fuente de dolor.

También hay que alertar sobre lo que implica un Juzgado: el matrimonio de no sé cuántos años reducido a una demanda de veinte folios de extensión de media, una contestación a la demanda de otros veinte folios y a media hora o una hora de juicio. Y, con ese material, un Juez –un extraño– debe regular la situación de esa familia en el futuro (hasta que la muerte los separe): cómo repartir tiempo, dinero, y otras variables.

Por otro lado, tampoco es halagüeño un Juzgado de Familia, pues ninguna de las partes sale contenta. Las expectativas de ambas son totalmente irreales. Pretenden disfrutar de una situación similar a la anterior, pero eso es imposible. Un Juzgado de Familia debe buscar siempre el empate, la distribución equitativa de las consecuencias de la separación, lo que implica repartir cargas y obligaciones (y casi nadie es consciente de semejantes cargas hasta que lee su sentencia). Así, el resultado se aleja tanto de las expectativas creadas que reaccionan –en casi un 100% de los casos– arremetiendo contra el Juez (y achacar a otros los errores propios y las consecuencias de los mismos añade más dolor a su ya maltrecho estado emocional y afectivo). Por si fuera poco, habría que añadir el coste económico y el tiempo que supone un pleito judicial.

Creo necesario hacer aquí mención a lo que llamo 'la espiral de rencor'. Ante una separación, sólo hay dos alternativas: o bien 'simplemente' separarse, o bien 'simplemente' autodestruirse. No hay otra.

No se puede dudar de la máxima "quien te trate mal sacará lo peor de ti" (Obispo Hélder Cámara). Y al revés: si usted trata mal a alguien probablemente saque lo peor de ese alguien, que se volverá contra usted y, quizás, con mayor intensidad. Ambas sentencias son ciertas, pues una de las características de 'la espiral de rencor' es 'ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio'. Esa es la esencia de esta espiral: devolver a la otra parte lo malo recibido... y con intereses.

Aunque nos referiremos a este fenómeno desde la perspectiva de una separación, es imprescindible percatarse de que el proceso comienza mucho antes (la separación matrimonial es el resultado de una 'espiral de rencor' iniciada con anterioridad, durante el matrimonio, y que ha alcanzado un nivel de negatividad y daño imposibles de soportar).

El riesgo de caer en este proceso es enorme, por muy sensato que sea uno y muy sano su matrimonio. Las crisis matrimoniales hacen visibles los efectos de esa espiral hasta entonces imperceptible. Precisamente, ese es el mayor peligro de 'la espiral de rencor': su invisibilidad. Su origen siempre es un detalle pequeño e insignificante, pero si ese detalle molesta a uno, se pone en marcha. En el 99% de los casos la espiral desaparece ahí mis-

mo, bien porque la otra parte se disculpa, bien porque ese detalle no vuelve a repetirse, bien porque el matrimonio habla y se comunica, etc.

Un problema mayor se presenta cuando ese mal detalle se repite una y otra vez, pues uno percibirá que el otro no hace nada por enmendar su error, que ya no cuida la relación o la convivencia, etc. Y llegará el momento, con el paso del tiempo, en el que la parte ofendida finalmente estalle. El otro, claro, responderá: “tampoco es para ponerse así”, y entonces es cuando se produce una aceleración en ‘la espiral de rencor’. Pero esto es sólo un ejemplo burdo para explicar el proceso.

Cuando se trata a una separación matrimonial ya no nos referimos a detalles muy pequeños que alimentan la espiral (eso tuvo lugar hace ya mucho tiempo). Ahora la pareja se enfrenta a acontecimientos negativos de gran trascendencia (aun considerados de forma independiente). Y, más grave aún, el rencor y el despecho imposibilitan apaciguar los ánimos, pacificar la situación, entenderse... el primer impulso es el de devolver el daño causado. En el Juzgado he sido testigo de terribles venganzas (“ya puedes ir olvidándote de ver a tus hijos”).

En un momento tan difícil, además, los defectos de cada uno – por ejemplo, la falta de puntualidad, o cualquier otro– se perciben por el otro como ataques deliberados. Y todo esto puede acarrear consecuencias impredecibles. La falta de paciencia es un fenómeno dinamizador habitual.

No parece exagerado decir, entonces, que en un proceso de separación guiado por el “a ver quién puede más” se acaben destruyendo padre y madre y, por añadidura, sus propios hijos.

Pero ¿qué se puede hacer? Hay un principio básico que ya lo decía San Pablo hace dos mil años: “Al mal sólo se le vence inundándolo de bien”. El mal no se puede vencer con más mal. Es verdad que en la ‘batalla’ de una separación matrimonial no se tiene la cabeza precisamente fría, por lo que esperar una reacción lógica y/o sensata es una especie de utopía muchas veces (en una ruptura lo de “dos no discuten si uno no quiere”... no funciona del todo). Es bueno tener muy presente, en todo caso, las palabras de San Pablo.

Una solución fiable es la terapia familiar –que no busca sólo reconducir la maltrecha relación de la pareja, sino también evitar que las rotas se destruyan– o la mediación familiar, cuyos resultados son sorprendentemente buenos.

Por otro lado, es aconsejable hacer hincapié en que se necesita más empeño y fortaleza para perdonar que para dejarse arrastrar por el rencor y los deseos de venganza, de modo que todo mecanismo de prevención ayudará a evitar los traumas que traen consigo las separaciones matrimoniales.

VIRTUDES PRIMARIAS DEL MEDIADOR FAMILIAR: MODESTIA Y SENSATEZ

Javier Escrivá Ivars

1. SEAMOS REALISTAS

¿Quién acude a la mediación?

En la práctica, el mediador se incorpora a la mediación como resultado del requerimiento del cliente –o clientes–, que solicita sus servicios profesionales. En un conflicto matrimonial nunca o casi nunca se parte de cero. Toda crisis tiene una historia: un cónyuge ha estado enviando mensajes al otro y éste ha estado enviando mensajes al primero, aunque sea con el silencio o con una negativa expresa a atender los requerimientos que se le formulan. Se han definido posiciones. Se han formulado propuestas que han sido rechazadas. Hay algo evidente, si el conflicto continúa, y lo que hayan dicho o hecho las partes para solucionarlo no ha funcionado. No ha producido el resultado deseado, porque de lo contrario las partes ya habrían dirigido su atención hacia otras cuestiones y no estarían en nuestra consulta. En consecuencia, el ámbito de aquel requerimiento queda subrayado, normalmente, por dos hechos: a) se trata de unos cónyuges en situación de conflicto; b) que buscan una solución concreta a dicho conflicto. Ya han tomado una decisión, en la misma medida en que han elegido el medio de solución o, al menos, a quién le confían dicha solución.

Ninguna intervención sin un previo diagnóstico

Lo primero será definir el conflicto y conocer qué espera el usuario de la mediación: ¿arreglar la pareja, asesoramiento legal, asustar al otro, terapia individual, posponer la ruptura, separarse...?

¿El mediador es capaz de responder a todas esas peticiones? ¿Hay alguna profesión que lo abarque todo?

Es importante no olvidar que el cliente acude a nosotros buscando seguridad, competencia y honradez profesionales. Y es una primera exigencia ética, por razón de justicia, abstenerse de aceptar un caso cuando se carece de competencia profesional específica y no puede suplirse en forma suficiente y conveniente a través del consejo o del asesoramiento de un colega.

La filosofía que rige la mediación resulta tan atrayente, que puede dar lugar a una visión excesivamente optimista de ella, llegando al error de creer que la mediación es la alternativa por excelencia para la resolución de todos los problemas o conflictos familiares. Y aunque ése sería el fin a perseguir, ni debemos ni podemos permitirnos el lujo de perder el contacto con la realidad.

La aplicación de una técnica, como es en este caso la mediación, prescindiendo de los determinantes del contexto en el cual se aplica, es una actitud irreflexiva, cuando no temeraria. Por más loable que sea el protagonismo de las partes en la resolución del conflicto, no se puede aplicar este principio indiscriminadamente sin correr el riesgo de incrementar la frustración de las partes e, incluso, de generar una imagen negativa que dificultará la aplicación de dicho método en los casos en que sí sea apropiado.

Partiendo de estas premisas, es evidente que la mediación o su contraindicación requieren un trabajo preliminar que verifique su pertinencia, su viabilidad y sus efectos.

¿La reconciliación es objetivo inmediato del mediador?

La mediación es un procedimiento en el cual los participantes, con la asistencia de una tercera persona –neutral e imparcial–, aíslan las cuestiones en disputa con el objeto de desarrollar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo que sea mutuamente aceptable. Lo cual exige que las partes actúen con lealtad y responsabilidad y asuman voluntariamente el deseo de reformar, reconstruir y alterar el curso natural del conflicto que les distancia. Lo que entre otras cuestiones posibilita la reconciliación.

No hablo de reconciliación en sentido jurídico, pues ésta requeriría una previa separación.

La reconciliación es un acto interior de las personas enfrentadas. Implica un perdón mutuo o, al menos, una comprensión. El mediador no puede suplirles en este acto. Puede crear un espacio propicio para que ese perdón surja, pero ¿es este el objetivo propio e inmediato de la mediación?

¿La mediación debe buscar primero la paz entre los cónyuges o la paz en la familia?

No quiero enfrentarme al proceloso problema de definir qué es mediación. Basta con bucear por la bibliografía especializada para encontrar 16 definiciones diferentes. Lo que pretendo es subrayar el adjetivo ‘familiar’, que en ocasiones puede ayudarnos a ser realistas: mediación familiar.

La primera beneficiaria, aunque no sea la única, de los procedimientos de mediación familiar debe ser la familia, destinataria final del acuerdo y de nuestro trabajo. No puede ser de otra forma, puesto que, como su propio nombre indica, se trata de mediación familiar. Esto es, se trata de mediar en los conflictos que se producen entre los miembros de una misma familia. Por consiguiente, el fin que da sentido a los procedimientos de

mediación familiar debería ser el bien de la familia, además de que, a través de ellos, se coopere o auxilie a otras instituciones y a toda la sociedad. Pero, entiéndase bien, en la mediación familiar, el objetivo prioritario es la familia, y el servicio a la familia siempre será un presupuesto anterior a todos los restantes. Los otros fines –el auxilio a la justicia, el social, el económico, etc.– son secundarios, derivados y están, por lo tanto, subordinados al fin principal.

Entendida en los términos anteriores, la mediación familiar deberá tender siempre y en todo momento a la superación de la crisis planteada, por aplicación del favor matrimonii. Debe buscar aquellos lazos de unión que pudieran existir entre las partes en conflicto. Dicho de otro modo, debe unir antes que separar.

Quizá esta llamada a la realidad nos abra nuevas vías de expansión, pues hasta el momento la mediación parece haber nacido demasiado sujeta a la tramitación procesal de la separación o del divorcio, como solución económica a la sobrecarga de los juzgadores.

2. SEAMOS IDEALISTAS

Este panorama realista no debe alejarnos ni desanimarnos de nuestros objetivos. No hemos de perder de vista que soñamos con una mediación útil y eficaz para la familia. Nuestro idealismo debe plasmarse en las apuestas que hoy se nos presentan:

- ¿Podemos acudir a la mediación como una vía 'ética' o 'moral' mejor para resolver los conflictos familiares?
- ¿Seremos capaces de distinguir definitivamente los ámbitos profesionales de la orientación, la mediación y la terapia familiar?
- ¿De forma similar al recorrido que ha tenido la terapia respecto de la psiquiatría y la psicología, podrá independizarse la mediación respecto del asesoramiento legal o de las otras figuras afines? ¿Interesa que sea así?
- ¿Se puede vender la mediación como 'fin en sí mismo'? ¿Podremos crear un 'mercado' cercano a las personas? ¿Podremos lograr el punto de equilibrio entre la actual oferta y demanda de mediación?

3. SEAMOS RESPONSABLES

¿Quién puede hacer mediación?

La respuesta es elemental: el que sepa hacerla. Pero mediar en el matrimonio y en la familia exige conocer bien lo que se va a mediar. La cuestión es de una extraordinaria complejidad, pues los niveles de conocimientos necesarios en mediación son muy variados,

desde los más fundamentales y básicos hasta los más prácticos y casuísticos. Entonces la siguiente pregunta es: ¿qué debe saber un mediador familiar?

Básicamente apuntaría a dos niveles de conocimientos:

- El primer nivel, el más fundamental, corresponde a sobre qué mediar: esto es, a los conceptos que nos dan cuenta de la estructura esencial del matrimonio y de los distintos lazos familiares.
- El segundo nivel corresponde al cómo mediar: esto es, a los instrumentos técnicos que nos dan cuenta de las reglas de la mediación, en cuanto oficio y método, tanto en su comprensión estática cuanto en su comprensión dinámica.

¿Sobre qué mediar?

Sobre la familia. En consecuencia, el primer núcleo formativo tendrá que ver con su base fundante: el matrimonio, el ser matrimonial, con todo su valor y su significado. Esto le obliga a ser extremadamente delicado y cuidadoso con esa institución a la que está abordando, tal vez como debiera ser como un neurocirujano con un cerebro que está operando. Cualquier ligereza o descuido puede ocasionar graves mutilaciones y consecuencias irreversibles.

En segundo término, la fenomenología de la familia: su estructura y organización, su interacción y funcionamiento tanto funcional como disfuncional, sus transiciones en distintos momentos de la vida familiar. En una palabra, qué es bueno y qué es malo de lo que se acuerde, resuelva y decida, para los mejores intereses de la familia, que no se ha desintegrado sino reorganizando o, en su caso, transformado en otra nueva organización.

En tercer lugar, un conocimiento suficiente de las modalidades; debilidades y fortalezas con que los seres humanos afrontamos las crisis. Las distorsiones emocionales, afectivas, cognitivas, racionales y volitivas. Los fenómenos de la interacción y la complementariedad entre las partes, que construyen historias de amor o de odio, de indulgencia o de condena.

En cuarto lugar, un conocimiento suficiente de las reglas que la sociedad aplica para el reconocimiento y la regulación del matrimonio y la familia, desde el derecho natural hasta el positivo.

En quinto y último lugar, un conocimiento suficiente del ordenamiento jurídico sobre asuntos patrimoniales, notariales, impositivos y contables, para el manejo de los intereses en juego.

¿Cómo mediar?

No bastarán conocimientos teóricos o académicos bien fundados sobre la familia. Será necesario que el mediador sea una persona diestra en su oficio. A fin de cuentas, espera-

mos del mediador, más que un profesor universitario, un artista de la sanación de conflictos.

Este nivel de conocimientos involucra el cómo mediar, qué técnicas empleamos para ello, las cuales están a su vez basadas en el modelo teórico al que, en su caso, nos adherimos – el Modelo tradicional-lineal de Harvard, el Modelo transformativo de Busch y Folger y el Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb; y, por otra, el Modelo de Mediación Terapéutica Interdisciplinaria, propuesto por Díaz Usandivaras–, entendiendo y respetando siempre las diferencias entre la simple mediación en meros conflictos de intereses (los procesos de mediación patrimonial o de negocios, se caracterizan habitualmente por dos presunciones: por ser más objetivos, pues afectan más a intereses que a personas, y porque el conflicto entre las partes se debe a circunstancias eventuales, más que a circunstancias permanentes) y la mediación en los conflictos familiares (cuando el conflicto está en la familia, en cambio, aquella objetividad y eventualidad se pierde, por dos importantes razones: en primer lugar; lo familiar es siempre personal, y no sólo un conjunto de intereses, por lo tanto participan en sus conflictos las emociones, los afectos y desafectos, las pasiones humanas, con toda su carga de subjetividad. En segundo lugar, la familia, unida o separada, sigue siendo una familia y está llamada a continuar vinculada más allá del conflicto y, por lo tanto, es importante preservar y no arriesgar esos vínculos).

Entonces, ¿quién puede hacer mediación familiar?

Espero no haber transmitido una imagen tan exigente como desalentadora del perfil del mediador.

La pregunta ahora es, ¿quién reúne todos estos conocimientos? ¿Tal vez un sabio como el Rey Salomón?

Los autores que han tratado este tema subrayan que, junto a los conocimientos, el mediador, debe poseer una serie de características indispensables. Así, debe de ser flexible, dúctil, inteligente, sagaz, paciente, tolerante, persuasivo, digno de respeto, no defensivo, objetivo, desapasionado, libre de prejuicios, honesto, sincero, oyente eficaz, imaginativo, creativo, hábil, enérgico, dinámico, honrado, probo, íntegro, empático, con sentido del humor, de buen talante, perseverante, etc. ¿Quién puede hacer, por tanto, mediación...? El que sepa hacerla.

Estoy convencido de que es muy difícil ser un buen mediador sólo con la técnica. Hace falta algo de la sabiduría que da la experiencia de la vida y una clara postura antropológica sobre la persona humana, el matrimonio, la familia y la sociedad. Sobre lo demás, parece difícil reunirlo todo en una sola persona.

Históricamente el Dr. Díaz Usandivaras explicaba la mediación –no sin cierta ironía– como una práctica estructurada, que comenzó siendo familiar y aplicada a los conflictos conyugales. Sus creadores fueron, independientemente, un abogado, O. J. Coogler

(1978), y un psicólogo, J. M. Haynes. (1980). Ellos desarrollaron dos tipos diferentes de mediación según sus orientaciones profesionales, pero rápidamente descubrieron que les faltaba la otra disciplina. La conclusión, entonces, es que un mediador familiar debe saber derecho y cuestiones patrimoniales, como un abogado, y psicología de las relaciones de la pareja y la familia, como un terapeuta, o en caso contrario constituir un equipo que integre a ambos en forma interdisciplinaria. Sin duda es ésta la mejor opción, salvo que su costo se duplica y lo es, si ambos co-mediadores son capaces de entenderse y complementarse armónicamente como dos hábiles patinadores sobre hielo.

Adaptación del proceso a la crisis y no a la inversa

La mediación familiar responde a una necesidad real de los conflictos y ofrece un método de solución, además de un talante, que es mucho más concorde con la naturaleza de los lazos conyugales y familiares que los litigios judiciales.

Desde hace muchos años, la experiencia práctica en el campo de los conflictos matrimoniales nos viene poniendo de relieve cuando menos tres constataciones.

La primera es que como consecuencia del conflicto conyugal o familiar desaparece la voluntad de ser y actuar en cuanto conjunto.

Los cónyuges inmersos en un conflicto severo tienen muchas dificultades para trascender su posición unilateral de parte y sobreponerse en otro plano de consideración. ¿A qué plano nos referimos? Pues a aquel plano en el que las partes en conflicto son capaces de percibir, valorar y consensuar lo conveniente y posible al conjunto familiar.

Sabemos que una de las desintegraciones más profundas y rápidas que el conflicto familiar causa es, precisamente, la pérdida del sentido de la unidad conyugal o de la unidad que hay en cada línea familiar.

Tras esta pérdida de sentido, lógica y desgraciadamente, se debilita o desaparece por completo la voluntad de ser y actuar en cuanto conjunto; y esa voluntad es sustituida por otra en la que prevalece la transferencia a la otra parte de la causa del conflicto y la obtención de los intereses unilaterales, aunque sea mediante la beligerancia y el combate más descarnados.

El sistema jurídico tradicional de resolución de conflictos en el campo matrimonial y familiar —y ésta es la segunda constatación—, por causa del carácter contradictorio y contencioso de los procesos y las exigencias para la constatación procesal del valor de las pruebas, lejos de favorecer una atemperación de las discrepancias, ofrece un cauce muy propicio para enconarlas, a veces hasta extremos dramáticos e interminables.

No parece exagerada la tentación de sospechar que el tradicional sistema jurídico de resolución de conflictos en el campo del derecho matrimonial y de familia no pareció haberse ideado inspirándose en buscar un método y unas formas adecuadas a la naturaleza del matrimonio y de la familia. Más bien, al contrario, el sistema jurídico pareció so-

meter lo matrimonial y lo familiar a las necesidades internas del propio sistema procesal, como si ciertos valores formales y ciertas secuencias procesales fueran valores superiores y tuvieran en sí mismos sustancia ontológica, olvidándose de que la mayor parte de esas previsiones procedimentales provienen a la postre de los modos de resolver conflictos sobre cosas y patrimonios.

Llegamos así a la tercera constatación, que es la necesidad de ajustar el sistema de resolución de conflictos a las exigencias derivadas de la naturaleza de lo conyugal y familiar, y no al revés.

Bajo esta consideración, la mediación parece responder, por principio inspirador, a esta adecuación y subordinación del método al ser de la familia. Y es por esta cuestión de principio por lo que podemos afirmar que la mediación no es una moda, aunque esté de moda.

Modestia y sensatez: el recurso a la derivación

Conviene recordar el consejo de Hipócrates: “médicos, por lo menos no causéis daño”. En otras palabras: al intentar ayudar a las parejas que sufren una desavenencia conyugal, los parientes, los amigos, el psicólogo, el psicoterapeuta, el mediador, el abogado, etc., deben mostrar gran cautela y entereza moral.

A veces los conflictos familiares pueden exceder con mucho las tareas que son propias del mediador, por lo que no es aconsejable pedirle que haga aquello para lo que no está capacitado. Pero, no obstante, si el mediador tiene claro cuál es el bien de la familia –y está obligado a tener muy claro cuál es este bien–, entonces se servirá de los recursos necesarios para lograrlo.

El mejor recurso es derivar o dirigir al experto más competente en el tema de que se trate –psiquiatra, psicólogo, terapeuta familiar, abogado, etc.– a sus clientes, según las características que haya observado en aquella pareja, y a hacerlo cuanto antes. De esta forma, el mediador no asume una tarea profesional para la que no está preparado, pero tampoco deja de cumplir con la función profesional de la que sí es responsable.

Mi intervención podría resumirse en una simple alerta: Frankenstein hubo uno, y salió mal. Me explico. Si alguien pretende crear un mecanismo perfecto, puede acabar como el Dr. Frankenstein: sometido a la voluntad ingobernable del monstruo, que acaba destruyendo cuanto era querido por su creador. Guiada la mediación familiar por una exquisitez técnica garantista y secuestrada por los servicios públicos, se puede acabar creando un pseudo-proceso extrajudicial que acabe primando los principios procedimentales sobre las personas. O impulsando aquella mediación que, sólo justificándose por la necesidad y convertida en mera buena voluntad, ignora o confunde el conjunto de elementos conceptuales básicos sobre el matrimonio y la familia. Y este riesgo puede estar presente tanto en la mediación que busca lograr consensos sobre cuestiones jurídicas, consiguiendo

acordar derecho y deberes, como si se trata de la mediación psicológica o terapéutica que busca, mediante su intervención, lograr avances mediante la obtención de consensos y mejoras en las disfunciones de la comunicación y en la superación de desordenes comportamentales, tanto coyunturales como estructurales.

**Adrián Cano**

Doctor en Medicina y director de la Unidad de Diagnóstico y Terapia Familiar de la Clínica Universitaria de Navarra

El terapeuta familiar debe ser el encargado de tratar de reparar el conflicto inicial que provocó la separación y el divorcio, mientras que el mediador es el especialista en ayudar a resolver los conflictos derivados de la propia ruptura.

**Isaac Tena Piazuolo**

Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza

En sí misma, la mediación podría resultar una herramienta magnífica, pero cuando se trata de gestionar o manejar los conflictos familiares y de pareja, parece que no ha llegado donde se esperaba, más por los inconvenientes que provoca el sistema legal que por sus propias limitaciones, pero la situación es perfectamente reversible.

**Elena Baixauli**

Psicóloga, mediadora familiar y presidenta de ADIMER

Se ha pasado del concepto de familia extensa al concepto de familiar nuclear, familia monoparental, bipolar... y estos cambios han propiciado nuevos conflictos. El conocimiento de la mediación ayudará a que muchos problemas sociales no lleguen a los juzgados. El conocimiento de la mediación debe posibilitar la transformación de las relaciones.

**Teresa Barrera Cruz**

Terapeuta familiar y orientadora escolar

La mediación familiar puede tener un carácter preventivo y, en muchas ocasiones, una connotación educativa, ya que muchos de los que acuden a la mediación están condicionados por los modelos sociales y no son capaces de percibir un momento de dificultad como algo que pueda hacer bien y progresar al propio matrimonio.

**Francisco Ruíz-Jarabo**

Licenciado en Derecho y Juez de familia

Uno de los grandes factores de la ruptura matrimonial es la ignorancia generalizada acerca de lo que realmente supone. Se piensa que el matrimonio se ciñe exclusivamente a la convivencia olvidando que es una unión global y que el divorcio sólo corta la convivencia, no la comunidad de vida. Los hijos son los principales perjudicados.

**Javier Escrivá Ivars**

Catedrático de Derecho y director del Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad de Navarra

El fin que le da sentido a la mediación es el bien de familia, del que se derivarán los bienes para otras instituciones y toda la sociedad. Por eso deberá tender siempre a la superación de la crisis planteada y debe buscar los lazos de unión que pudieran existir entre las partes en conflicto.
